

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **quince de noviembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> SONIA M<sup>a</sup> SANZ DÍAZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15  
DE NOVIEMBRE DE 2017 (45/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **quince de noviembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/475.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.-

2/476.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

**ÁREA DE ALCALDÍA**

3/477.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

4/478.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN C/ ESTOCOLMO Nº 1 (BIS), A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 064/17-P).-

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN – CONCEJALÍA DE DISCAPACIDAD

5/479.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 33/17).-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

6/480.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL "CANAL DE ISABEL II, GESTIÓN S.A.". (EXPTE. 2CON/13).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/481.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA), DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE COLEGIOS



*PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE B.T. Y DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PARA EL AÑO 2017.-*

*8/482.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA), DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017.-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a trece de noviembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/475.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 31 de octubre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2/476.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**



- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de noviembre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### **3/477.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.**

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área - Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada. Habiendo sido aprobado el régimen de delegación de esta JGL en octubre de 2017 y ante las modificaciones habidas los órganos superiores u directivos con posterioridad al citado acuerdo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar la denominación de la Dirección General de Patrimonio y Recursos Humanos, que pasará a denominarse Dirección General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

**SEGUNDO.-** Nombrar Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Esteban Raposo con DNI 53008551Z, hasta ahora Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos.

**TERCERO .-**Aprobar el siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

**CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL) Y GESTIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.**



Delegar en la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios,, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del RDLg 3/2011 de 4 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO**

**I.-** Atribuir a la **Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente a la **Directora General de Patrimonio , Promoción Empresarial, Formación y Empleo** , en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega en la **Directora General de Patrimonio , Promoción Empresarial, Formación y Empleo**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

**II.** Delegar en el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de

productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este **Capítulo Segundo, apartado II**, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**III-** Delegar en el **Concejal de Cultura y Festejos** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de



Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales- Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de vías públicas, espacios e inmuebles municipales para la grabación y rodaje de programas, reportajes, series de televisión, rodajes cinematográficos, etcétera ; así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**IV.-** Delegar en el **Concejal de Deportes** , las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento..

Delegar en el **Concejal de Deportes**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**V.-** Delegar en la **Concejal Mayores**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la **Concejal de Mayores**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este **apartado V** se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.



**VI.-** Delegar en el Concejal de **Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en el **Concejal de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este **apartado VI** se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**V-** Delegar en **Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo

Delegar en la referida Directora General , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

### **CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS**

**I.-** La delegación en el **Concejal de Urbanismo y Mantenimiento** las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

**II** Delegar en el **Concejal de Urbanismo y Mantenimiento** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

**III** Delegar en el **Concejal de Urbanismo y Mantenimiento**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de



17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

#### **CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

**I.1.-** La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía. Se delega en el Concejal de Hacienda y Transportes, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.2.-** La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda. Se delega en el Concejal de Hacienda, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.3.-** La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Concejal de Hacienda las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.4.-** Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el **Capítulo Segundo** de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Tercero sea competente para otorgar la autorización o licencia.

**I.5.-** La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

**II** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende



igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

**III-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

**IV.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

**V.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda y Transportes.

**VI.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

**V-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

**VI-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

**IX.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

#### **CAPITULO QUINTO.- EN MATERIA DE GASTOS**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto. La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general,



a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el Concejal de Hacienda y Transportes el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

### **SUBVENCIONES.**

#### **I.-**

**1.-** Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la **Junta de Gobierno Local** la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, al **Concejal de Hacienda**.

**2.-** Reservar a la **Junta de Gobierno Local** la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

**3.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

**II** Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los Capítulos anteriores en el **Concejal de Hacienda**

### **Capítulo SEXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS**

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo.

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas



resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

### **Capítulo SÉPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES**

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

**I.- En el Director General de Seguridad y Emergencias**, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

- Delegar en el **Director General de Seguridad y Emergencias**, la potestad sancionadora prevista la Ley de Protección Civil.

**I- En la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios** la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**IV.- En el Concejal de Salud y Mercados** el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se



aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

**V.-** En la **Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios** la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

**VI.-** En el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

**V-** En el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

**VI-** En el **Concejal Delegado de Salud y Mercados** las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

**IX.-** En el **Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines** las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.



**X.- En el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines** , las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

**XI.- En el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines** las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

**X-** En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e inmigración**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M N° 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la el referido Concejal de **de Medio Ambiente, Parques y Jardines**.

**XI-** En el **Director General de Seguridad y Emergencias**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M N° 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

**XIV.-** En el **Director General de Seguridad y Emergencias**, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

**XV.-** En el **Concejal Delegado de Cultura y Festejos** las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de



fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

**XVI.-** En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e inmigración** las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

#### **CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Salud y Mercados** las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

- Delegar en el **Concejal de Salud y Mercados** la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

#### **Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS**

Se delega en el Director General de **Seguridad y Emergencias** las facultades precisas para:

**I.-** La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Concejalía delegada de Hacienda y de Patrimonio.

**I-** El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las



restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

#### **Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS**

Delegar en el **Concejal de Salud y Mercados** la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

#### **Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL**

Se reserva la **Junta de Gobierno Local**, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

En la **Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios**, y respecto a todo el personal municipal, (a excepción del personal de los cuerpos de Policía y Bomberos, respecto a los cuales se delegan estas facultades en el Director General de Seguridad y Emergencias, quedando excluida de la delegación a este Director de las facultades disciplinarias y aquellas actuaciones que sean consecuencia de las mismas)

**1.-** La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

**2.-** Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

**3.-** La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

**4.-** La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

**5.-** El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes



disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios.

**6.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en el plantilla laboral, incluido el despido del personal laboral.

**7.-** En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

**8.-** La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, libres designaciones o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

**9.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.

**10.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, libres designaciones o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución

**11.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento. La suscripción de las nóminas y de los Seguros Sociales de todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

**12.-** Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

**13.-** Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

**14.-** Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

**15.-** Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

**16.-** La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral,.

**17.-** La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

**18.-** La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

**19.-** La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.



**20.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento,

**21.-** En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local, o se encuentre delegada en el Director de Seguridad y Emergencias.

#### **CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

#### **CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

**I.-** En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial. En el caso de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios, la suplencia será realizada por el Director General de Administración

**I-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serán ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

**IV.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto, este por el quinto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad,



afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

**V.-** El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

**VI.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

Alcorcón a 13 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Dirección General de Patrimonio y Recursos Humanos, que pasará a denominarse DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO.

**SEGUNDO.- NOMBRAR** Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO; anteriormente Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos.

**TERCERO.- APROBAR** el acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento, en los términos recogidos en la Proposición.

**CUARTO.- COMUNICAR** el presente expediente a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a fin de que proceda a su tramitación en la forma legalmente preceptiva.

**4/478.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN C/ ESTOCOLMO N<sup>o</sup> 1 (BIS), A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 064/17-P).**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto



por la Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCÓN (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 64/2017 relativo a la concesión de uso de espacios en el edificio municipal situado en la calle Estocolmo nº 1 bis de Alcorcón (Madrid) a otorgar mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 25 de julio de 2017.

TERCERO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS,  
Fdo.- M<sup>a</sup> José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1 BIS DE ALCORCÓN (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos con fecha 26 de septiembre de 2017 se remitieron instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para la concesión administrativa de los distintos espacios del edificio municipal 1.1 del Sector 2 Área de Centralidad situado en la calle Estocolmo.

2.- La Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con fecha 25 de julio de 2017 se remitió Pliego de Condiciones Técnicas a regir en la concesión de uso de los distintos espacios del edificio municipal sito en la calle Estocolmo, junto con las determinaciones urbanísticas y el canon tipo de licitación.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 17 de octubre de 2017 y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación de la concesión.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de octubre de 2017.

5.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de noviembre de 2017.

6.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 apartado 2 de RBEL que remite al TRLCSP para establecer las pautas del procedimiento y a la vista de lo establecido en el art. 110 de este último, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el BOCM disponiendo un plazo de 30 días para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 64/2017 relativo a la concesión de uso de espacios en el edificio municipal situado en la calle Estocolmo nº 1 bis de Alcorcón (Madrid) a otorgar mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2017 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 25 de julio de 2017.



TERCERO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO (POR PLANTAS INDEPENDIENTES)**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha sido remitido con fecha 18 de octubre de 2017, expte. nº 064/2017 de Patrimonio instruido en orden a promover una concesión de dominio público del edificio de propiedad municipal situado en la calle Estocolmo (antiguo MINTRA) por plantas independientes, en régimen de concurrencia, solicitando la emisión del oportuno informe jurídico.

Se incorpora en el expediente pliego de condiciones técnicas, informe justificativo de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, informe de valoración del inmueble y justificación del canon, pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y diferente documentación de carácter urbanístico, identificación registral y catastral del inmueble de propiedad municipal.

A la vista de todo lo anterior se informa:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

## II.- RESPECTO A LA NATURALEZA DE LA CONCESIÓN QUE SE PRETENDE PROMOVER Y EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En primer término es preciso atender a la naturaleza jurídica de los bienes de propiedad municipal cuya ocupación se pretende otorgar. De la diferente documentación que obra en el expediente se acredita que el edificio se encuentra construido sobre una parcela municipal que dispone de la naturaleza de bien de dominio público adscrito a un uso dotacional, siendo las determinaciones urbanísticas conforme al PGOU: U-PD-EQP-42.3.

La parcela se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón en el Registro de la Propiedad nº 2, al tomo 1082, libro 346, folio 185, finca 32.797, inscripción segunda. Por tanto el bien se encuentra perfectamente identificado, aunque sería preciso llevar a cabo la declaración de obra nueva de la edificación, solicitando a la Comunidad de Madrid los certificados oportunos pues fue ésta la que llevó a cabo la construcción del edificio. Dadas las características del uso que se pretende y el plazo máximo, no parece resultar lo anterior un inconveniente, pero en el supuesto de que en el futuro se promoviera una concesión por mayor plazo que diera lugar a que el posible concesionario ejecutase obras de mayor envergadura, sí sería preciso disponer de la declaración de obra nueva inscrita en el Registro de la Propiedad. Igualmente esta situación imposibilita que se autorice la constitución de hipoteca.

La ocupación de una porción de dominio público de modo que su uso limite o excluya la utilización de los demás interesados, constituye un uso privativo en la definición del art. 76 del RBEL y por lo tanto está sujeta a concesión administrativa (artículos 78 RBEL y 93 de LPAP).

Este tipo de contratos se encuentran excluidos de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2014/24 /UE, artículo 10 letra a) de su ámbito de aplicación, como igualmente recoge el apartado 2, letra o) del art. 4 del TRLCSP, aplicándose supletoriamente sus normas a las que también remite el art. 78 del RB, pues a diferencia de lo dispuesto en la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que sometía la preparación y adjudicación de estos contratos a las prescripciones de la misma, el TRLCSP establece que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declare de aplicación las prescripciones de esta Ley.

## III.- ACTUACIONES PREPARATORIAS



El otorgamiento de una concesión requiere la previa aprobación del proyecto correspondiente que comprenderá conforme el art. 84 del RB, que los siguientes datos y documentos:

- a. Memoria Justificativa, que se corresponde con la Resolución de inicio de expediente.
- b. Plano representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación. Se incorporan.
- c. Planos de detalle de las obras, que en su caso, debieran de ejecutarse. No se exige pues se valorará el anteproyecto de los licitadores.
- d. Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar.
- e. Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80 del RB.
- f. El expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda punto 8, del TRLCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

Vistos los pliegos redactados, se observa que recogen las condiciones y requisitos establecidos tanto por el REBEL como por la LPAP y el PGOU de Alcorcón, incorporándose igualmente los informes que justifican la promoción de la concesión, la valoración del inmueble y el canon y sería oportuno incorporar planos del edificio o bien remitir al licitador al Departamento municipal oportuno que le permita conocer las características de cada una de las plantas.

#### IV.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento debe considerarse que ha sido iniciado de oficio y se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 93, apartado 1 de la LPAP que indica que la concesión se otorgará en régimen de concurrencia, el procedimiento abierto siguiendo las pautas del TRLCSP que resultan aplicables por remisión del apartado 2 del art. 78 del RBEL, salvo en lo que respecto a las determinaciones que conforme lo dispuesto por la LPAP o su Reglamento de desarrollo, disponen de naturaleza de legislación básica.

Aprobado el expediente con la documentación que se incorporará al mismo, deberá someterse a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, e iniciándose igualmente el plazo para la presentación de ofertas. De presentarse alegaciones, deberá suspender el plazo licitatorio y resolverse efectuándose las modificaciones que su caso fuesen pertinentes para posteriormente reiniciarse el plazo.

#### V.- ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente y para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la



Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del expediente nº 064/2017 de Patrimonio, junto con sus pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y los de condiciones técnicas, en orden a promover una concesión de dominio público del inmueble municipal de la calle Estocolmo (por plantas independientes), no obstante con carácter previo la Intervención Municipal deberá emitir el informe correspondiente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 19 de octubre de 2017.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 6 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: La concesión de uso a que se refiere el presente expediente se realiza a través del otorgamiento en régimen de concurrencia, por período de cinco años, susceptible de prórroga hasta un máximo de diez años, prorrogable año a año.

El procedimiento que se ha previsto para el otorgamiento en régimen de concurrencia a que se refiere el presente expediente es el abierto.

Segundo: La garantía definitiva se ha establecido en el importe igual al de una anualidad del canon a liquidar atendiendo a la oferta presentada por quien resulte adjudicatario.

Tercero: El canon base de licitación se ha establecido en 73,05 €/m<sup>2</sup> año de superficie al alza, canon que se aplicará respecto a la totalidad de m<sup>2</sup> concedidos.

Cuarto: Conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo



2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón de contabilidad de los derechos reconocidos.

Quinto: El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M<sup>a</sup> Sanz Díaz.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 64/2017 relativo a la CONCESIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ESTOCOLMO Nº 1-BIS DE ALCORCÓN (MADRID), a otorgar mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2017 así como el pliego de condiciones técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, de fecha 25 de julio de 2017.

**TERCERO.- FACULTAR** a la Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN – CONCEJALÍA DE DISCAPACIDAD**

**5/479.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXpte. 333/17).-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (EXPT. 333/2017)**

Instruido el expediente para la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 333/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de octubre de 2017 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 30 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €), incluido el 4 % de IVA aplicable, con un plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €), importe que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (198.628,80 €) en cada uno de ellos, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

**TERCERO.- Disponer** la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación urgente del expediente al ser inaplazable la necesidad de disponer del servicio objeto de contrato a 1 de enero de 2018 según las directrices fijadas por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid



para la prestación del servicio y según lo informado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad en fecha 24 de octubre de 2017”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de noviembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,  
Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 333/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 30 de octubre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Memoria justificativa para el inicio del contrato.
- Informe justificativo de la tramitación urgente del expediente.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la

autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato. Se ha establecido la tramitación urgente del expediente con base en lo establecido en el art. 112 del TRLCSP y según lo informado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad en fecha 24 de octubre de 2017, siendo inaplazable la necesidad de disponer del servicio objeto de contrato a 1 de enero de 2018 según las directrices fijadas por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio y no habiéndose podido prever la contratación con anterioridad por los motivos expuestos en el referido informe.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 31 de octubre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. Se significa en dicho informe que deberá incorporarse la financiación de las prestaciones de este contrato al Convenio de Atención Social Primaria que se suscribe anualmente entre Ayuntamiento de Alcorcón y Comunidad de Madrid, incluyéndose igualmente esta indicación en el PCAP redactado.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo en los ejercicios 2018 y 2019, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de los citados ejercicios y quedando sometida la adjudicación y formalización que en su caso se realice a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en los mismos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Al establecerse la tramitación urgente del expediente, este plazo se reducirá a la mitad, fijando el mismo en 8 días naturales. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



*PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 333/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de octubre de 2017 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 30 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €), incluido el 4 % de IVA aplicable, con un plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €), importe que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (198.628,80 €) en cada uno de ellos, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.*

*TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación urgente del expediente al ser inaplazable la necesidad de disponer del servicio objeto de contrato a 1 de enero de 2018 según las directrices fijadas por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio y según lo informado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad en fecha 24 de octubre de 2017”.*

Alcorcón, a 3 de noviembre de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 31 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, POR LOTES**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.



**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de octubre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 31 de octubre, se remite expediente de contratación número 333/17 relativo al contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. La competencia municipal para prestar este servicio a las personas mayores y/o con discapacidad no dependientes de Alcorcón, deriva de lo establecido en la Ley de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y por lo tanto, y aunque este servicio a partir del 1 de enero de 2018 deje de ser prestado por la Comunidad de Madrid por haber así previsto en el último Convenio suscrito con este Ayuntamiento para el Servicio de Teleasistencia, será preciso que se incorpore al contenido del Convenio para el Desarrollo de la Atención Social Primaria en el municipio de Alcorcón que anualmente se suscribe con la Comunidad de Madrid, incorporando al régimen de la financiación autonómica de estas prestaciones, atendiendo al número de usuarios y otras determinaciones, con carácter semejante al servicio de ayuda a domicilio a personas no dependientes que presta directamente el Ayuntamiento.

II. El objeto del contrato atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, clasificándolo en la categoría 25 de su Anexo II.

III. El procedimiento establecido es el abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato: el mejor precio y las mejoras ofrecidas a los requerimientos básicos de la prestación, evaluables de forma automática, mediante fórmulas o porcentajes. Todo lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

IV. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues al importe al que asciende su valor estimado, es inferior a 750.000,00 euros, y por lo tanto rige lo dispuesto en la letra d) del artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2016, al estarse ante un contrato público para la prestación de servicios sociales.

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas



legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previo los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE del Parlamento Europeo y la Comisión de 26 de febrero) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Las prestaciones que comprende el objeto del contrato se iniciarán a partir del 1 de enero de 2018, y por tanto se financiarán con cargo al próximo año y al siguiente 2019. Por tanto se ha establecido la tramitación anticipada del procedimiento y en consecuencia, aún pudiéndose adjudicar el contrato, quedará condicionada su eficacia a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2018 (apartado 2 del art.110 del TRLCSP). La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

V.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien deberá incorporarse la financiación de estas prestaciones en el Convenio que anualmente se suscribe con la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para el Desarrollo de la Atención Social Primaria en el municipio de Alcorcón.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 31 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.

Nº FISCALIZACIÓN: 297

Nº EXPEDIENTE 333/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito



adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 297	Nº Expte. Ctro. Gestor: 333/2017	
Objeto: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.		
Importe: 397.257,60 €	Partida: 24-231.00-227.11	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 198.628,80 € 2019: 198.628,80 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 333/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de octubre de 2017 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 30 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €), incluido el 4 % de IVA aplicable, con un plazo máximo de ejecución de dos (2) años desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €), que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 a razón de un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (198.628,80 €) en cada uno de ellos; quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; **ESTABLECIENDO** la tramitación urgente del expediente al ser inaplazable la necesidad de disponer del servicio objeto de contrato a 1 de enero de 2018, según las directrices fijadas por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid para la prestación del referid Servicio y según lo informado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad en fecha 24 de octubre de 2017.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**6/480.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL "CANAL DE ISABEL II, GESTIÓN S.A.". (EXPT. 2CON/13).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. se ha emitido, con fecha 3 de agosto de 2017, informe cuyo literal es el siguiente:

**1. "INFORME TÉCNICO SOBRE ACUERDO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A., A LA VISTA DEL PLAN DIRECTOR DE ALCANTARILLADO DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- En fecha 16 de febrero de 2017 se presenta en el Ayuntamiento de Alcorcón el documento *ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE LA RED DE DRENAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN*, redactado por Canal de Isabel II (en adelante CANAL), en el marco del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II para la Prestación del Servicio de Alcantarillado en el Municipio de Alcorcón* de 30 de junio de 2010.
- Aquel convenio, todavía vigente, establecía en su estipulación décimo primera, la realización de un Estudio Diagnóstico del "estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario".
- Pues bien, el documento que se presentaba en febrero, era un completo estudio de la red de alcantarillado municipal, que parte de una base cartográfica detallada, y que resulta ser el levantamiento que CANAL ha venido haciendo a lo largo de los primeros años de vigencia del convenio, y continúa con el completo estudio y modelización de la red de alcantarillado municipal, explotada y mantenida por CANAL.



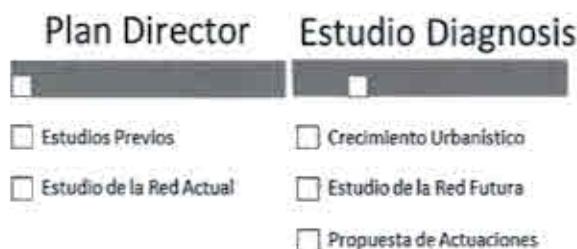
- En fecha 24 de julio de 2017, se presenta en el registro municipal el borrador de acuerdo a suscribir entre Ayuntamiento y Canal para la financiación de las obras de renovación a ejecutar.

### PLAN DIRECTOR DE ALCANTARILLADO Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

##### Estructura

- La documentación entregada (Plan Director en adelante) resulta ser, esquemáticamente, como su propio título indica, un estudio diagnóstico de la red de alcantarillado municipal que, partiendo de los datos cartográficos, geométricos, pluviométricos y, utilizando modelos matemáticos de simulación determina para cuatro escenarios diferentes, los problemas existentes en la red, así como los esperables a futuro, derivados del crecimiento poblacional futuro esperable para el municipio.
- El documento puede dividirse en dos partes bien diferenciadas; Estudio de diagnóstico y Plan Director, cada uno de los cuales se conforma por documentos claramente diferenciados, según el siguiente gráfico:



#### Contenido

- Los estudios previos presentados consisten básicamente en la recogida de datos y análisis de los mismos.
- En el documento *estudios previos*, se realiza un estudio del medio físico en aquellas variables necesarias para el posterior estudio de la red, es decir la orografía, hidrografía, vegetación y usos, demografía, geología y entorno medio ambiental.

A partir de tales datos, ya en el *estudio de la red actual*, se calculan los caudales de diseño de la red y, se realiza el estudio de la red en virtud de un modelo matemático, en función de cuatro hipótesis de cálculo:

- Caudal equivalente cinco veces superior al caudal medio, sin permitir vertidos al medio natural.
- Lluvia de periodo de retorno de 2 años, permitiendo vertidos en los aliviaderos.
- Lluvia de periodo de retorno de 10 años, permitiendo vertidos en los aliviaderos, pero sin desbordamientos.
- Lluvia real correspondiente al año medio completo.

#### DIAGNÓSTICO DE LA RED ACTUAL

- Sin reproducir en este informe aquella documentación que ya está contenida en el estudio diagnóstico se recoge aquí el diagnóstico de la red que sirva para la posterior



toma de decisiones en lo relativo a la planificación de la renovación o mejora de la red de saneamiento del municipio.

### **Funcionamiento en Tiempo Seco**

- En tiempo seco, es decir, cuando la red solo recoge las aguas residuales provenientes de las viviendas, los problemas son los exclusivamente derivados de **cuestiones geométricas**, y todos se producen en la red de alcantarillado secundaria, sin afectar a los grandes interceptores.
- Los interceptores tienen un funcionamiento correcto con problemas leves, en algún caso concreto.

### **Funcionamiento en Tiempo de Lluvia**

#### ***Periodos de Retorno de dos años***

- Con el estudio de periodo de retorno de dos años, se valoran en el modelo los problemas de la red en lo que podríamos llamar *estado de servicio*, es decir, en unas condiciones habituales de periodos de lluvia.
- Los problemas detectados en la red para este periodo de retorno, son:

#### **Interceptores Primarios y Secundarios**

- Interceptor Avenida de Leganés – Presillas (IUPE3): Entra en carga bajo la carretera M-406, por cambio de sección.
- Interceptor Secundario Avenida de Leganés – José Aranda (IUSE1): Entra en carga en su inicio por sección hidráulica escasa.
- Interceptor Secundario Polvoranca – Avenida de Leganés (IUSE2): Entra en carga en su tramo inicial por escasa sección hidráulica.
- Interceptor Secundario Olímpico Fernández Ochoa – Avenida de Leganés (IUSE3): Funciona en carga a lo largo de 200 m por mal entronque con el interceptor receptor.
- Interceptor Parque de las Comunidades – Prado de Santo Domingo (IUP05) : Funciona en carga por incapacidad hidráulica.
- Interceptor Copenhague – Oslo (IPP05): Funciona en carga en todo su recorrido por falta de capacidad hidráulica.

#### **Red Secundaria**

- En la red secundaria se encuentran numerosos incumplimientos de los criterios de funcionamiento adecuados, lo que no quiere decir que éstos sean graves. En casi todos los casos, los problemas pasan por ser de índole geométrica, falta de capacidad o condiciones de contorno impuestas por los interceptores.

#### ***Periodo de Retorno de 10 años***

- Como es lógico, en este escenario, de mayor caudal de diseño que el anterior, se producen al menos los mismos problemas que en el escenario anterior, pero agravados.
  - Interceptor Avenida de Leganés – Presillas (IUPE3): Aumenta la cota de lámina de agua respecto del escenario anterior pero sin inundación.
  - Interceptor Secundario Avenida de Leganés – José Aranda (IUSE1): A presión en todo su recorrido.

- Interceptor Secundario Polvoranca – Avenida de Leganés (IUSE2): Entra en carga en su tramo inicial por escasa sección hidráulica, con mayor cota de agua respecto del escenario anterior.
- Interceptor Secundario Olímpico Fernández Ochoa – Avenida de Leganés (IUSE3): En carga en todo su recorrido, entra en funcionamiento cámara de reparto P54QC-476.
- Interceptor Secundario Calle Industrias – Avenida del Petróleo (IUSE4): Entra en carga al principio de su recorrido y funciona prácticamente al límite de su capacidad.
- Interceptor Calle Cáceres – Aliviadero M-50 (IUP02): En carga en un tramo por falta de pendiente.
- Interceptor Calle Robles – Aliviadero M-50 (IUP03): En carga en tramo final por condiciones de contorno del aliviadero.
- Interceptor Parque de las Comunidades – Prado de Santo Domingo (IUP05): Funciona en carga por incapacidad hidráulica.
- Interceptor Calle Viena –Balsa Parque Oeste (IPP04): En carga por falta de pendiente en su tramo medio.
- Interceptor Copenhague – Oslo (IPP05): En carga en todo su recorrido por falta de capacidad hidráulica, con inundaciones severas.

#### Red Secundaria

- En la red secundaria se encuentran numerosos incumplimientos de los criterios de dimensionamiento, algunos de ellos graves. La zona en peores condiciones es el Polígono Industrial Urtinsa.
- Se procederá a la valoración de la red en estas condiciones en apartados posteriores del informe.

#### Hipótesis de Cinco veces Caudal Medio

- En ninguno de los cuatro aliviaderos se producen vertidos al cauce en condiciones de modelo, si bien el estado de conservación y limpieza de los aliviaderos dista mucho del estado ideal.

#### Diagnosis de Vertidos para el año Medio

En general para esta hipótesis, la red funciona correctamente.

Para el caso de los imbornales, hay un ligero déficit para la correcta recogida de aguas.

En el caso de las acometidas existen puntos de vertidos directos al cauce.

#### Conclusión; Diagnóstico

- El comportamiento de la red en tiempo seco es bueno.
- El comportamiento de la red en tiempo de lluvia es aceptable, con malfuncionamientos puntuales que generan problemas puntuales de cierta entidad.

Los aliviaderos funcionan (en hipótesis de modelo) de manera razonable.

Hay un ligero déficit de imbornales.

Es necesario solventar los problemas de vertidos directos en red separativa.



## ESTUDIO DE LA RED FUTURA

- En general, el crecimiento urbanístico futuro no desemboca en la red actual, por lo que no afecta a lo ya expuesto en los epígrafes anteriores en cuanto a la capacidad de la red, en las hipótesis analizadas.

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

- El análisis de las propuestas en el presente informe se realiza del siguiente modo:
- Partiendo de lo propuesto en el Tomo III de la documentación aportada por CANAL, se valora con criterio técnico el interés de las propuestas, tras un análisis exhaustivo de las mismas.
- Dando por bueno el estudio realizado para el plan director, mediante la aplicación del modelo, se valora el contenido de lo diagnosticado y de las propuestas realizadas con criterios (indicadores) que valoran el interés general de la propuesta.
  - Las propuestas que presenta el Plan Director van encaminadas a la mejora en tres direcciones:
    - Aumentar la capacidad de la red, sobre todo en aquellos puntos o zonas donde es manifiestamente insuficiente.
    - Reducir el impacto de los vertidos.
    - Impulsar la gestión avanzada, facilitando el mantenimiento.
  - Las numerosas propuestas analizadas en el plan director, han sido encuadradas en el mismo y valoradas en función de los criterios de los redactores del estudio. Sin embargo, el criterio fijado para la valoración de las actuaciones propuestas, desde el punto de vista de quién suscribe, ha de ser interés general y rentabilidad social, siempre condicionados por el presupuesto disponible.
    - Por tanto entendemos como prioritarias las actuaciones destinadas a la restauración de los caudales de aguas negras vertidos en tiempo seco a los cauces, atendiendo a su importancia medio ambiental.
    - También son prioritarias las actuaciones derivadas de irregularidades relacionadas con disminuciones de sección severas, sensibles contrapendientes o trazas que discurran por dominio privado.
      - En siguiente lugar se atenderá a aquellos problemas estructurales que se hayan detectado, por poder suponer el colapso de parte de la red.
      - En cuarto lugar se atenderá a la mejora de aquellas cuestiones de falta de capacidad que hagan que la red entre en presión habitualmente en periodos de lluvia, con saltos de tapa.
      - Por último se procurarán resolver los problemas puntuales de la red derivados de inspecciones que producen mal funcionamiento del alcantarillado de ciertas calles o pequeñas zonas.
  - La ejecución de las actuaciones se procurará ordenar en función de la magnitud de los daños y, del número de posibles afectados.

En virtud de lo dicho anteriormente se han previsto, para los próximos 2 años las siguientes actuaciones:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>PRESUPUESTO (Sin IVA)</b>
ACCESO A+F39+A5:G31+A5+A5:G33	117.161,87 €

AV. ALCALDE JOSÉ ARANDA CON MAESTRO VICTORIA	47.050,68 €
C/ ROBLES	368.789,78 €
C/ OSLO	122.272,83 €
C/ RÍO TAJO	29.470,68 €
AVENIDA CARABANCHELES	44.373,44 €
CALLE SANCHEZ ALBORNOZ	20.416,28 €
CALLE ESTAMBUL	27.045,49 €
C/ ABETOS	14.692,64 €
C/ ALAMEDA	22.352,36 €
C/ ARCES	39.701,49 €
C/ BOSQUE	10.254,71 €
C/ CACERES	38.830,35 €
C/ CLAVEL	5.905,04 €
C/ ESTOCOLMO	22.531,00 €
C/ COPENHAGUE	154.716,17 €
C/ JABONERIA	15.154,08 €
C/ JARDÍN	42.273,64 €
C/ LOS LILOS	15.418,57 €
C/ LOS MADROÑOS	17.714,47 €
C/ PASEO CASTILLA	8.681,66 €
C/ PINOS	23.609,62 €
C/ VIENA	41.368,39 €
C/ BUDAPEST	90.386,48 €
C/ BERLÍN - M-50 (BALSA DE CENTRALIDAD)	10.463,44 €
VACIADO BALSA M-50	220.140,59 €
M50/AV. MOSTOLES	22.842,15 €
C/ CELANOVA	112.243,01 €
AV. LEGANÉS	55.937,38 €
C/ LAGUNAS - C/ LAS FABRICAS	436.389,41 €
C/ POLVORANCA	606.746,74 €
C/ FRAGUAS - C/ PINTORES	360.116,57 €
C/ INDUSTRIAS - C/ FRAGUAS - C/ FÁBRICAS	313.454,37 €
C/ METAL - C/ MAZO	134.497,70 €
<b>Importe TOTAL</b>	<b>3.613.003,08 €</b>

**PROCEDIMIENTO**

- Una vez evaluado conjuntamente por los técnicos de CANAL y de este Ayuntamiento el estado de la red y consensuadas técnicamente las actuaciones a realizar, CANAL con registro 34838/2017 de 24 de julio, ha enviado el borrador de convenio a suscribir por las partes que, objeto de este informe y, toda vez informado favorablemente, en su caso, por los órganos técnicos y jurídicos competentes, se tramitará para su aprobación en Pleno, en su caso, y para su firma posterior, salvo superior criterio.
- Una vez que el convenio para la ejecución del Plan Director entre en vigor, se comenzarán a realizar las actuaciones contenidas en el para los próximos DOS (2) años, si bien en el convenio se establece un máximo de cuatro para concluir las labores administrativas de gestión y liquidación de las obras contenidas en el acuerdo.



## VALORACIÓN TÉCNICA DEL BORRADOR DE ACUERDO

---

### OBJETO

Se trata de un acuerdo para la ejecución de obras de renovación, ampliación o rediseño de las existentes, en general para la mejora de la capacidad hidráulica, con cargo a cuota suplementaria.

Las obras son las contenidas en el cuadro de 0.

### IMPORTE

Se establece el importe máximo autorizado por canal de 0,20 €/m<sup>3</sup> al objeto de ejecutar en los primeros años el mayor número posible de actuaciones, así como acometer algunas infraestructuras de entidad en estos primeros años que necesitan una pronta renovación.

### NUEVAS OBRAS NO CONTENIDAS EN EL ACUERDO

Existirá la posibilidad de añadir nuevas obras durante la ejecución del contrato, siempre que no se supere el importe recaudado, es decir, cuando existan liquidaciones negativas de obras previamente ejecutadas que así lo permitan y sin rebasar el importe recaudado.

### ADSCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Al igual que la totalidad de la red, las nuevas infraestructuras construidas, se adscribirán a la Red General de las Comunidad de Madrid.

### DURACIÓN

Como se ha dicho previamente y consta en la estipulación DÉCIMA, la duración del acuerdo será de DOS (2) años, si bien la tramitación administrativa derivada del mismo, no podrá exceder de los 4 años.

### CONCLUSIÓN

---

Se toma conocimiento del ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE LA RED DE DRENAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN y se informa favorablemente el *Acuerdo para la Ejecución de Obras de Infraestructuras Hidráulicas en el Municipio de Alcorcón, con cargo a cuota suplementaria entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II Gestión S.A., derivado de las propuestas de aquel.*

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

*Alcorcón, a 3 de agosto de 2017. El Ingeniero de Caminos, canales y Puertos. Fdo.: Carlos Díaz García.*

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 18 de agosto de 2017, informe cuyo literal es el siguiente:

**INFORME: Sobre la aprobación de Convenio para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en Alcorcón con cargo a cuota suplementaria entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII-G.**

El objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II Gestión S.A. es la realización de varias obras hidráulicas previstas en el Acuerdo para el municipio de Alcorcón, y trae su origen en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 177, de 26 de julio de 2010.

Además, su aprobación implica que el Ayuntamiento dé el visto bueno y aprobación a las obras previstas en el Plan Director elaborado por el Canal a la luz de la estipulación 11 del Convenio de Alcantarillado, Plan Director que se presentó en el Ayuntamiento el 16 de febrero de 2017.

El Convenio se ajusta, salvo superior criterio, a las determinaciones del art. 137 de la ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la CM, arts. 5.3, 6.2, 10, 12.2 y 11.3 de la Ley 17/84 de 20 de diciembre de abastecimiento y saneamiento de la CM, arts. 4.2, 9 y 14 del Decreto 137/85 de 20 de diciembre de régimen económico y financiero de saneamiento y abastecimiento de agua de la CM

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el Canal de Isabel II Gestión, S.A. en base al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales". Por su parte, el art. 26 del citado cuerpo normativo establece que todos los municipios deberán prestar los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85 y el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan la formalización de los Convenios que puedan suscribir las Administraciones y los organismos vinculados o dependientes de ellas, señalando las especificaciones que deben contener.

Al tratarse de un convenio que tiene por objeto la realización de varias obras de renovación de la red hidráulica en el término municipal, debemos entender que, de conformidad con el artículo 4, queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio no supone gasto directo para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno.

No obstante, deberá emitir informe la Intervención Municipal y la Asesoría Jurídica.

Según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2015 de delegación de facultades en la Concejalía de Urbanismo le corresponden a D<sup>a</sup>. Ana María González González las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de los convenios que afecten a materias propias de la Concejalía, hasta su ultimación. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.



Antes de procederse a su firma, deberá constatarse por la Asesoría Jurídica que la persona física que figura en el convenio en representación del Canal de Isabel II Gestión, S.A., actúa con poder suficiente para ello.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de agosto de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."

En relación con el asunto de referencia por la Asesoría Jurídica se ha emitido, con fecha 22 de agosto de 2017, informe cuyo literal es el siguiente:

**INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.**

Remitido con fecha 18 de agosto de 2017, mediante NRI suscrita por el Jefe de Negociado de la Sección de Planeamiento y Gestión recibida el siguiente día 21 de agosto, borrador del acuerdo a suscribir entre este Ayuntamiento y la sociedad Canal Gestión de Isabel II, para la ejecución de diferentes obras hidráulicas, junto con los informes emitidos tanto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P., como por el Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 3 y 8 de agosto del corriente, se emite el siguiente informe.

**I.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

El acuerdo cuya suscripción se pretende, tiene su fundamento tanto en el **Convenio** suscrito con el Ente Público CANAL de ISABEL II el 30 de junio de 2010 para la prestación del servicio de alcantarillado, como en la incorporación de este Ayuntamiento (en virtud de lo dispuesto en art. 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, en el que se establece el proceso de capitalización del Canal de Isabel II mediante la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas) a la sociedad CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 11 de octubre de 2011.

Constituida la sociedad conforme el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de junio de 2012, todos los trabajos y servicios relacionados con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios y obras hidráulicas se pueden prestar a través de esta sociedad.

La cláusula décimo primera del **Convenio** dispone: *Renovación de las infraestructuras de saneamiento.*

*El AYUNTAMIENTO y el CANAL acuerdan realizar un estudio diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario.*



A la vista de dicho Plan Director, el **AYUNTAMIENTO** y el **CANAL** acordarán antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Décimo Quinta de este Convenio, el Plan de inversión para la renovación de la red de alcantarillado para el siguiente ejercicio, en su caso.

En dicho Plan de inversión se incluirá obligatoriamente el acuerdo relativo a la financiación de las obras correspondientes a esa anualidad, de las contempladas en el Plan Director antes mencionado, que se podrá realizar con cargo a tasas o recargos municipales que se establezcan al efecto para este fin.

El **CANAL** solicitará directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de red incluidas en el Plan Director aprobado. A tal fin, el **AYUNTAMIENTO** velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

**II.-** Redactado el Plan Director de Alcantarillado de Alcorcón, describiendo las obras de renovación del alcantarillado que se incorporan al texto del Convenio, han sido objeto de informe favorable por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de fecha 8 de agosto de 2017.

Igualmente por del Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe favorable respecto a la suscripción del acuerdo. La técnico que suscribe considera correctos los fundamentos jurídicos del informe respecto a la competencia municipal para suscribir tal acuerdo y las justificaciones y fines del mismo, que se corresponden con lo establecido en el apartado I del presente informe, si bien no se está ante un Convenio de Colaboración de los regulados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, al amparo de lo establecido en la letra c) del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre pues su objeto es la ejecución de diferentes obras públicas (apartado d del precitado artículo 4 TRLCSP).

Se está ante una encomienda de las previstas en el apartado n) del mismo artículo 4 del TRLCSP, que se formalizará mediante el acuerdo (en ocasiones igualmente llamado Convenio) cuyo borrador se remite, excluida igualmente del ámbito de aplicación del TRLCSP. Encomienda general para la ejecución de obras y servicios hidráulicos, alcantarillado o saneamiento, que ya fue otorgada con motivo de la incorporación de este Ayuntamiento a la sociedad Canal gestión, y que en este supuesto se concreta su alcance, financiación y presupuesto conforme lo establecido en el Convenio suscrito el 30 de junio de 2010, cláusulas décima y undécima.

**III.-** D. Rafael Prieto Martín, salvo error por modificación sucedida en recientes fechas, puede actuar en nombre y representación Canal de Isabel II Gestión, S.A. en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, Dña. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el número 628 de su protocolo.

Respecto a la firma del acuerdo, es competencia del Sr. Alcalde en virtud de las facultades que le confiere del apartado 1 del art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de



Bases de Régimen Local, estimando que al no estarse ante un contrato de naturaleza administrativa, esta facultad no ha sido delegada a la Sra. Concejala de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

**IV.-** El órgano competente para aprobar la suscripción del Acuerdo, previo informe de la intervención Municipal, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

### **CONCLUSIÓN**

No existe inconveniente jurídico alguno, previo informe de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la suscripción con CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A. del Acuerdo para la ejecución de obras e infraestructuras hidráulicas en el municipio de Alcorcón, comprendidas en el Plan Director presentado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio suscrito con el Ente Público el 30 de junio de 2010 y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 11 de octubre de 2011.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 22 de agosto de 2017. La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

En relación con el asunto de referencia por la Intervención se ha emitido, con fecha 17 de octubre de 2017, informe cuyo literal es el siguiente:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Examinado el expediente relativo a la propuesta de acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Alcorcón, con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II Gestión, S.A., esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Acuerdo a que se refiere el presente informe no contempla ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone gasto alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006.

Es cuento se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2017. La Interventora Delegada del Área 3. Fdo.:  
Sonia M<sup>a</sup> Sanz Díaz.

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de octubre de 2017, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar, en el marco de los informes obrantes en el expediente, el "ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A," por el que se fijan los términos y condiciones que regirán la financiación de infraestructuras en él previstas.

El texto del Acuerdo es el que sigue:

**ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.**

En Madrid, a [...] de [...] de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, D. David Pérez García.

Y de otra D. Rafael Prieto Martín.

### INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

El segundo, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.** (en adelante, **la SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder General otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. María del Pilar Lorán Herrero, el día 26 de mayo de 2016, con el nº 628 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Acuerdo.



## EXPONEN

**PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO** y el Ente Público Canal de Isabel II, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha de 30 de junio de 2010, el Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de alcantarillado en el Municipio de Alcorcón (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 177, de 26 de julio de 2010. Posteriormente, en fecha 6 de junio de 2012, el **AYUNTAMIENTO**, la Comunidad de Madrid y el Ente Público Canal de Isabel II celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Alcorcón al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM nº 244, de 12 de octubre de 2012.

**SEGUNDO.-** El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas introdujo la posibilidad de que Canal de Isabel II constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima".

Así mismo, se ha procedido a un reparto de funciones entre Canal de Isabel II y **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II**, del que resulta que el acuerdo respecto a la financiación de obras de infraestructura hidráulica mediante la cuota suplementaria se realizará entre **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO**.

**TERCERO.-** En fecha 26 de febrero de 2014 la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO** celebraron el Acuerdo para la ejecución de las obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Alcorcón, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de una serie de obras urgentes comprendidas en la primera fase de la renovación de la red de alcantarillado. El mencionado Acuerdo fue completado con el Anexo de 16 de junio de 2014.

Dichas infraestructuras han sido ejecutadas y la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** ha recuperado el importe total de las cantidades invertidas, mediante el cobro de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo dispuesto por la Estipulación Undécima del Convenio de Alcantarillado, la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** ha elaborado el Plan Director de Alcantarillado de Alcorcón (en adelante, el Plan Director), de fecha noviembre de 2016, que tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Alcorcón, y que fue entregado al **AYUNTAMIENTO** por parte de la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** en fecha 16 de febrero de 2017.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas. Mediante el presente Acuerdo, el **AYUNTAMIENTO** da su aprobación a las obras previstas en el Plan Director y se establecen de común acuerdo los criterios para su planificación, ejecución y financiación.

**QUINTO.-** Que el **AYUNTAMIENTO** funda su competencia para la celebración del presente Acuerdo en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los convenios de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado antes citados.

**SEXTO.-** Que las Partes (**AYUNTAMIENTO y la SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II**) se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Acuerdo, que se registrá por las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto**

El **AYUNTAMIENTO y la SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II**, de conformidad con lo previsto en los convenios de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado antes citados acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el presente Acuerdo para el municipio de Alcorcón se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

Las obras de renovación de la red se ejecutarán por fases, siendo la primera fase la correspondiente a las obras contempladas en el Plan Director que se consideran prioritarias y se enumeran a continuación.

Dichas obras y sus presupuestos estimados son las siguientes:

- Obras de acceso a aliviadero MPAL M50: 117.161,87 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Avenida Alcalde José Aranda con Calle Maestro Victoria: 47.050,68 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Robles: 368.789,78 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Oslo: 122.272,83 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Río Tajo: 29.470,68 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Avenida Carabancheles: 44.373,44 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Sánchez Albornoz: 20.416,28 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Estambul: 27.045,49 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Abetos: 14.692,64 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Alameda: 22.352,36 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Arces: 39.701,49 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Bosque: 10.254,71 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Cáceres: 38.830,35 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Clavel: 5.905,04 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Estocolmo: 22.531,00 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Copenhague: 154.716,17 Euros (IVA no incluido).

- Obras de renovación de colector en Calle Jabonería: 15.418,57 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Jardín: 42.273,64 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Los Lilos: 15.418,57 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Los Madroños: 17.714,47 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Paseo Castilla: 8.681,66 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Pinos: 23.609,62 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Viena: 41.368,48 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Budapest: 90.386,48 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Berlín – M-50 (balsa de centralidad): 10.463,44 Euros (IVA no incluido).
- Vaciado balsa M-50: 220.140,59 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en M-50 – Avenida de Móstoles: 22.842,15 Euros (IVA no incluido).
- Obras de ejecución de colector en Calle Celanova: 122.243,01 Euros (IVA no incluido).
- Obras de ejecución de colector en Avda. de Leganés: 55.937,38 Euros (IVA no incluido).
- Obras de ejecución de colector en Calle Laguna con Calle Las Fábricas: 436.389,41 Euros (IVA no incluido).
- Obras de ejecución de colector en Calle Polvoranca: 606.746,74 Euros (IVA no incluido).
- Obras de ejecución de colector en Calle Fraguas con Calle Pintores: 360.116,57 Euros (IVA no incluido).
- Obras de ejecución de colector en Calle Industrias, Calle Fraguas y Calle Fábricas: 313.454,37 Euros (IVA no incluido).
- Obras de renovación de colector en Calle Metal con Calle Mazo: 134.497,70 Euros (IVA no incluido).

#### **SEGUNDA.- Importe y actualización de la cuota suplementaria**

La **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO** acuerdan que el importe de la cuota suplementaria sea de 0,20 euros por metro cúbico consumido, que será actualizado automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas para los servicios de abastecimiento y saneamiento.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer.

**TERCERA.- Compromisos de la SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II**

La **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** iniciará los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en el apartado anterior, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Público Canal de Isabel II, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** informará al **AYUNTAMIENTO**, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

**CUARTA.- Obras de renovación de la red de alcantarillado**

Una vez aprobada la mencionada cuota suplementaria, la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** podrá iniciar la primera fase de las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio, mediante la construcción de las infraestructuras descritas en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, una vez se hayan tramitado y obtenido los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones.

La **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** efectuará, con cargo a la cuota suplementaria, el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos de las obras de renovación de red, una vez que se realicen, incluyendo, entre otros, los de comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, etc.

Podrán realizarse obras de renovación por el importe de las cantidades que, durante los dos años posteriores a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se apruebe la cuota suplementaria, esté previsto recaudar por dicho concepto.

Por ello, las Partes podrán acordar la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el municipio cuando el importe de las mismas, sumado al de las previstas en a Estipulación Primera del presente Acuerdo, no exceda del importe recaudado en concepto de cuota suplementaria durante los dos años siguientes al momento de su entrada en vigor.

**QUINTA.- Adscripción de redes e infraestructuras**

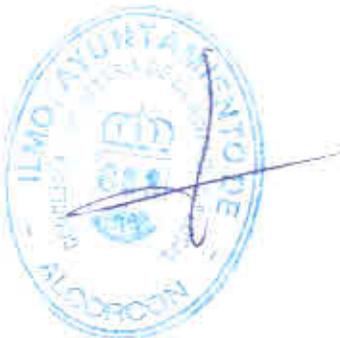
Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, serán afectadas a la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su adscripción a la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II**, según corresponda.

**SEXTA.- Seguimiento del Convenio**

La **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO** acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Acuerdo, así como para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

**SÉPTIMA.- Naturaleza del presente Acuerdo**

El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la



aplicación de la misma en las relaciones entre la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** y sus contratistas, en su caso.

**OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes**

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

**NOVENA.- Resolución de conflictos**

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como, en su caso, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO** y de la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** y permanecerá en vigor hasta que esté completamente recuperada por la **SOCIEDAD CANAL DE ISABEL II** la inversión realizada en el marco del presente Acuerdo, sin que la duración del mismo pueda exceder del plazo de cuatro años a contar desde la fecha de entrada en vigor.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ALCORCÓN  
D. David Pérez García.*

*POR EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.  
D. Rafael Prieto Martín.*

**Segundo:** Que se proceda a la firma y suscripción del presente Acuerdo por la Alcaldía Presidencia, notificándolo al Canal de Isabel II ente matriz, y al Canal de Isabel Segunda Gestión S.A.

Alorcón, 19 de octubre de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR**, en el marco de los informes obrantes en el expediente, el ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y



CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A, por el que se fijan los términos y condiciones que regirán la financiación de infraestructuras en él previstas, y que ha quedado recogido en la presente resolución.

**SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA** a la firma y suscripción del presente Acuerdo por la Alcaldía Presidencia, **NOTIFICÁNDOLO** al Canal de Isabel II ente matriz, y al Canal de Isabel Segunda Gestión S.A.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**7/481.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA), DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE B.T. Y DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PARA EL AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT), Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT´S).**

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 16 de octubre de 2017.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 16 de octubre de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.04 "Encomienda ESMASA eléctricas" en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220170010580) por importe de 249.994 euros.



Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fechas 02 de enero y 30 de octubre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 07 de noviembre de 2017, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda.

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de iluminación de colegios públicos y dependencias municipales, así como de la ejecución de instalaciones eléctricas temporales de baja tensión (BT), y gestión del mantenimiento de los centros de transformación (CT's), para el año 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de 249.994,00 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 08 de noviembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda. Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** así mismo los Informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 12 de enero y 30 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 5 de enero del corriente, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10, se remite para la emisión de informe la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017, acompañada del informe técnico suscrito al respecto por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Tco. Industrial, de fecha 20 de diciembre del 2016.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctrica, térmicas, semafóricas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

II.- Por tanto a esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), artículos 4.1 n) y 24.6, y en consecuencia tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativa a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" (artículo que se encuentra transcrito en los informes emitidos en septiembre pasado) coinciden parcialmente con los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSF invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la nueva regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) efectúa de las encomiendas, completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSF, incluyendo dos nuevos requisitos, sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSF.

Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

III.- Para el próximo ejercicio ESMASA ha elaborado una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017,



contemplando los servicios que se prestarán con los medios disponibles. Suscrita con fecha 13 de diciembre de 2016 por el Ingeniero de ESMASA, Sr. del Solar, presenta un coste anual de 232.004,00 €.

En el informe de los técnicos municipales se pone de manifiesto la necesidad de subsanar diferentes aspectos del Proyecto, al no incorporarse las partidas correspondientes a las inspecciones periódicas a realizar, si fueses preciso de conformidad con los plazos reglamentariamente establecidos, no incluir las instalaciones temporales (fiestas patronales, etc..) ni incluir actuaciones de mejora; al igual que respecto a la encomienda a efectuar para la conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, se ve la necesidad de incluir en la relación 5 nuevos centros municipales que disponen de instalaciones eléctricas a mantener. Salvo lo anterior en el informe técnico municipal se considera que la valoración económica de los trabajos no puede ser considerada desproporcionada.

IV.- En cuanto a la fecha de presentación de esta PROPUESTA TÉCNICA y la referencia que al respecto se efectúa en el informe técnico municipal, parece conveniente aclarar que el Programa Anual de Actuación al que se refieren los informes jurídicos de esta Asesoría en los términos establecidos en el art. 168.3 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es asimilable a una encomienda o encargo, sino debe ser referido a la totalidad de las actuaciones y servicios de ESMASA como medio propio de este Ayuntamiento.

Por otra parte también es importante reseñar que esta Propuesta ha sido presentada y elaborada en diciembre de 2016, antes de iniciarse la prestación de los servicios en el año 2017, circunstancia ésta que no se había producido en las anteriores ocasiones y encomiendas que se presentaban cuando prácticamente ya había finalizado el año, si bien habría sido oportuno que se incorporan todas las correspondientes al ejercicio 2017, ellas en el precitado Programa Anual de Actuación.

El importe al que finalmente ascienda deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informada por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

V.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Alcorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017, pero será preciso aclarar o subsanar los aspectos indicados en el informe de los técnicos



municipales de fecha 20 de diciembre pasado, pues de incluirse cinco nuevos centros con instalaciones eléctricas a conservar y mantener así como la posible prestación de otros servicios, la valoración económica de los trabajos podría disponer de superior importe.

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda.

Alcorcón, a 12 de enero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel."

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017 (2).**

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2017 la Técnico que suscribe a solicitud del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes suscribió informe jurídico relativo a la encomienda a efectuar a ESMASA la prestación de los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.

A la vista del proyecto técnico y del informe técnico suscrito al respecto por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Tco. Industrial, de fecha 20 de diciembre del 2016, en el mismo se concluía que:

*"No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017, pero será preciso aclarar o subsanar los aspectos indicados en el informe de los técnicos municipales de fecha 20 de diciembre pasado, pues de incluirse cinco nuevos centros con instalaciones eléctricas a conservar y mantener así como la posible prestación de otros servicios, la valoración económica de los trabajos podría disponer de superior importe.*

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda."

Con fecha 30 de octubre del corriente, ha sido remitido nuevamente el expediente, en el que consta nueva Propuesta Técnica suscrita con fecha 18 de octubre de 2017 por la Ingeniera de Esmasa, Dña. Olga Herranz y un importe de 249.994,00 €, así como informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento y el Ingeniero Técnico Industrial, adscritos a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 23 de octubre de 2017, a fin de que se emita nuevo informe jurídico.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en el informe de fecha 12 de enero de 2017, que se adjunta al presente:

II.- El nuevo informe de fecha 23 de octubre de 2017, emitido por los técnicos municipales determina que se han subsanado los diferentes errores y se ha procedido a incluir las diferentes instalaciones que se señalaban, determinando que el importe al que ascienden los trabajos no puede considerarse desproporcionado.

El importe al que finalmente asciende deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informado por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Alcorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017.

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo.: Margarita Martín Coronel."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de noviembre de 2017 y cuyo contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT), Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT'S), PARA EL AÑO 2017.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 249.994 €, según informe de la Ingeniero de ESMASA de fecha 16 de octubre de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.04 "Encomiendas ESMASA Eléctricas", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220170010580).

3. Según Informes de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fechas 12 de enero y 30 de octubre de 2017 *"se han subsanado los diferentes errores y se ha procedido a incluir las diferentes instalaciones que se señalaban, determinando que el importe al que ascienden los trabajos no puede considerarse desproporcionado", "es competencia de la Junta de Gobierno Local... acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del Servicio de Conservación y mantenimiento de las Instalaciones eléctricas (municipales) de Alcorcón para el año 2017", "no existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017"*.



4. El Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 23 de octubre de 2017 indica que "teniendo en cuenta la documentación aportada... se considera que la valoración económica de la propuesta técnica no puede considerarse desproporcionada".

5. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2017. 11.46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44904	22017003803	249.994,00	

ESMASA, ELÉCTRICAS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (249.994,00 €)

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONS. Y MTO. DE INST. ILUMINACIÓN, EJECUCIÓN DE INST. TEMPO. BT MTO CT'S

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170010580.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2017, 11.46. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe (N.R.I.) emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 23 de octubre de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

A : CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTE

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

**ASUNTO: PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017**

Con fecha 19 de diciembre de 2016 (REG. 5840) se recibe la propuesta técnica para la Encomienda de Gestión a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón para el año 2017.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (REG. 738) se envía NRI dirigida al Concejal de Hacienda y Transporte, con copia a Intervención Municipal y al Gerente de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., informando dicha la propuesta técnica y detectando las siguientes carencias respecto a la valoración económica del servicio:

1. No aparecen los importes correspondientes a las inspecciones periódicas obligatorias en baja tensión y comprobado el plan de mantenimiento no se indica si en el mismo hay que realizarlas o no en el año 2017 de acuerdo a los plazos legales.



2. No incluyen las instalaciones eléctricas temporales (Fiestas Patronales, etc.) y que en encomiendas anteriores (año 2016) se incluían dentro del apartado de aprovisionamientos.
3. No incluyen las actuaciones de mejora (eficiencia, seguridad, etc.) como se indicaban en encomiendas anteriores (año 2016).

Por otro lado, también se solicitaba incluir en la propuesta técnica los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordoñez.
2. CEIP Agustín de Arguelles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia (C/ Ministro Fernández Ordoñez)
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (Centro de Recursos de Discapacidad).

En esta misma NRI, como en informes anteriores, se adjuntó, el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015, en el que se indican los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en las encomiendas.

Con fecha 22 de febrero de 2017 (REG. 1198) se reciben los originales modificados de la propuesta técnica para la Encomienda de Gestión a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas y Térmicas de Alcorcón para el año 2017, y a requerimiento de Hacienda, se remiten los originales de la propuesta técnica con fecha 9 de marzo de 2017. Por lo que se adjunta copia y no original de la propuesta técnica a la NRI.

Con fecha 12 de abril de 2017 (REG. 228) se envía NRI dirigida al Concejal de Hacienda y Transporte, con copia a Intervención Municipal y al Gerente de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., informando la propuesta técnica Encomienda Eléctrica y detectando las siguientes carencias respecto a la valoración económica del servicio:

En lo que respecta a la valoración económica del servicio se observa lo siguiente:

1. No se diferencian los importes correspondientes a las inspecciones periódicas obligatorias en baja tensión del Mantenimiento anual preventivo e inspecciones obligatorias de los Centros de Transformación de los centros municipales e inspecciones periódicas obligatorias y que en encomiendas anteriores (año 2016) se detallaban. Y comprobado el Plan de Mantenimiento no se indica si en el mismo hay que realizarlas o no en el año 2017 de acuerdo a los plazos legales.

Por otro lado, se han incluido a la presente encomienda la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de los siguientes centros:



1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordoñez.
2. CEIP Agustín de Arguelles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia (C/ Ministro Fernández Ordoñez)
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (Centro de Recursos de Discapacidad).
6. Centro de Mayores Adolfo Suarez

No obstante, se ha detectado un error en la relación de centros de transformación en conservación, ya que falta el centro de transformación del Buero Vallejo y los centros indicados en el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015.

En esta misma NRI, como en informes anteriores, se adjuntó, el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015, en el que se indican los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en las encomiendas.

Con fecha 9 de Junio de 2017, se mantiene una reunión con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U, en la que ESMASA acepta incluir los nuevos centros y del centro de transformación del Buero Vallejo.

Con fecha 7 de Septiembre de 2017, no se ha recibido las propuestas modificadas de encomienda Térmica y Eléctrica y se mantiene una nueva reunión con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U, con la nueva Técnico Industrial, en la que se acuerda que para agilizar las revisión de las mismas se enviarían previamente por correo electrónico, antes de su presentación oficial.

Con fecha 19 de octubre de 2017 (REG. 567) se reciben los originales modificados de la propuesta técnica para la Encomienda de Gestión a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas y Térmicas de Alcorcón para el año 2017.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones eléctricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2017, procedemos a matizar que según el informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.



Se trata según se indica en el informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios a prestar, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista la NRI de fecha 19 de octubre de 2017 (REG. 567) en la que se adjunta la propuesta técnica arriba indicada le informamos que los servicios no han sido prestados aún en su totalidad, por lo que se trata de una estimación de la encomienda para el ejercicio 2017.

En lo que respecta a la valoración económica del servicio se observa que se ha añadido una partida de 10.500 € para realizar las inspecciones periódicas obligatorias en baja tensión.

También se incluye para este año las inspecciones obligatorias del centro de transformación del Buero Vallejo.

Así mismo, se ha añadido en la relación de centros de transformación en conservación, el centro de transformación del Buero Vallejo y su inspección obligatoria para este año.

Por otro lado, se han incluido a la presente encomienda la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordoñez.
2. CEIP Agustín de Arguelles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia (C/ Ministro Fernández Ordoñez)
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (Centro de Recursos de Discapacidad).
6. Centro de Mayores Adolfo Suarez

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración económica de la propuesta técnica no puede considerarse desproporcionada. Dicha valoración respecto de la presentada el 22 de febrero de 2017 (REG. 1198), presenta las siguientes variaciones y/o modificaciones:

- Respecto al coste de Personal presenta un incremento de 1.790 €, adjuntando ESMASA justificación económica al respecto.
- Respecto al coste de las inspecciones obligatorias en instalaciones eléctricas, se incrementa en 10.500 €, correspondientes a las inspecciones no consideradas inicialmente en la propuesta de encomienda.
- Respecto al coste del mantenimiento anual preventivo e inspecciones obligatorias de 5 centros de transformación de centros municipales e inspecciones obligatorias, se incrementa en 1.000 €, debido al centro de transformación añadido del Buero Vallejo.

Se adjunta a la presente NRI el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015, en el que se indican los aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta en las encomiendas.

Así mismo se adjunta NRI de fecha 19 de diciembre de 2014 del Director General de Hacienda y Presupuestos y Consejero Delegado de la Empresa de Servicios Municipales, S.A.U., en la que se adjunta por la Asesoría Jurídica Municipal la jefa de Contratación y Patrimonio Margarita Martín Coronel, Informe sobre los diferentes servicios de conservación y mantenimiento prestados por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. durante el ejercicio 2014 en régimen de Encomienda.

Por último, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Lo que le informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 23 de octubre de 2017.

EL ING.DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS ING.-JEFE DE SECCIÓN. Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.- ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL. Fdo. Sergio Ortega Herrera.- Vº Bº CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ENCOMENDAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT), Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT'S), PARA EL AÑO 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal con fecha 16 de octubre de 2017, que obra en el expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (249.994,00 €), importe al que



asciende el de los servicios encomendados y con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/482.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESAMASA), DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017.**

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a Informe de la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 20 de octubre de 2017.

Esta propuesta ha sido informada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de ESMASA de fecha 20 de octubre de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.03 "Encomienda ESMASA térmicas" en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº operación 220170010524) por importe de 348.329 euros.

Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fechas 12 de enero y 30 de octubre del corriente y por la Intervención Municipal con fecha 07 de noviembre de 2017, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende la encomienda.

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO: Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las Instalaciones Térmicas (Climatización, Calefacción y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 348.329,00 euros, importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 08 de noviembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda . Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** así mismo los Informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 12 de enero y 30 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

#### ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 4 de enero del corriente, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10, se remite para la emisión de informe la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017, acompañada del informe técnico suscrito al respecto por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Tco. Industrial, de fecha 20 de diciembre del 2016.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctrica, térmicas, semafóricas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.



II.- Por tanto a esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), artículos 4.1 n) y 24.6, y en consecuencia tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativa a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" (artículo que se encuentra transcrito en los informes emitidos en septiembre pasado) coinciden parcialmente con los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSPP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la nueva regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) efectúa de las encomiendas, completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSPP, incluyendo dos nuevos requisitos, sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSPP.

Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

III.- Para el próximo ejercicio ESMASA ha elaborado una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017, contemplando los servicios que se prestarán con los medios disponibles. Suscrita con fecha 13 de diciembre de 2016 por el Ingeniero de ESMASA, Sr. del Solar, presenta un coste anual de 312.148,00 €.

En el informe de los técnicos municipales se pone de manifiesto la necesidad de subsanar diferentes aspectos del Proyecto, al no desglosarse las partidas correspondientes a diferentes trabajos especiales conforme se efectuaba en anteriores ejercicios, así como de incluir en la relación 5 nuevos centros municipales que disponen de instalaciones térmicas a mantener. Respecto a la organización del personal debe tratarse de un error de transcripción, sin alcance alguno, pues se indica 2015 en lugar de 2017.



Salvo lo anterior en el informe técnico municipal se considera que la valoración económica de los trabajos no puede ser considerada desproporcionada.

IV.- En cuanto a la fecha de presentación de esta PROPUESTA TÉCNICA y la referencia que al respecto se efectúa en el informe técnico municipal, parece conveniente aclarar que el Programa Anual de Actuación al que se refieren los informes jurídicos de esta Asesoría en los términos establecidos en el art. 168.3 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es asimilable a una encomienda o encargo, sino debe ser referido a la totalidad de las actuaciones y servicios de ESMASA como medio propio de este Ayuntamiento.

Por otra parte también es importante reseñar que esta Propuesta ha sido presentada y elaborada en diciembre de 2016, antes de iniciarse la prestación de los servicios en el año 2017, circunstancia ésta que no se había producido en las anteriores ocasiones y encomiendas que se presentaban cuando prácticamente ya había finalizado el año, si bien habría sido oportuno que se incorporan todas las correspondientes al ejercicio 2017, ellas en el precitado Programa Anual de Actuación.

El importe al que finalmente ascienda deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informada por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

V.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alcorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017, pero será preciso aclarar o subsanar los aspectos indicados en el informe de los técnicos municipales de fecha 20 de diciembre pasado, pues de incluirse cinco nuevos centros con instalaciones térmicas a conservar y mantener, la valoración económica de los trabajos podría disponer de superior importe.

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda.

Alcorcón, a 12 de enero de 2017.



LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel."

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017 (2).**

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2017 la Técnico que suscribe a solicitud del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes suscribió informe jurídico relativo a la encomienda a efectuar a ESMASA la prestación de los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.

A la vista del proyecto técnico y del informe técnico suscrito al respecto por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Tco. Industrial, de fecha 20 de diciembre del 2016, en el mismo se concluía que:

*"No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017, pero será preciso aclarar o subsanar los aspectos indicados en el informe de los técnicos municipales de fecha 20 de diciembre pasado, pues de incluirse cinco nuevos centros con instalaciones térmicas a conservar y mantener así como la posible prestación de otros servicios, la valoración económica de los trabajos podría disponer de superior importe.*

*Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda."*

Con fecha 30 de octubre del corriente, ha sido remitido nuevamente el expediente, en el que consta nueva Propuesta Técnica suscrita con fecha 20 de octubre de 2017 por la Ingeniera de Esmasa, Dña. Olga Herranz y un importe de 348.329,00 €, así como informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento y el Ingeniero Técnico Industrial, adscritos a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 23 de octubre de 2017, a fin de que se emita nuevo informe jurídico.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en el informe de fecha 12 de enero de 2017, que se adjunta al presente:

II.- El nuevo informe de fecha 23 de octubre de 2017, emitido por los técnicos municipales determina que se han subsanado los diferentes errores y se ha procedido a incluir las diferentes instalaciones que se señalaban, determinando que el importe al que ascienden los trabajos no puede considerarse desproporcionado.

El importe al que finalmente asciende deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informada por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alorcón durante el año 2017.

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda.

Alorcón, a 30 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de noviembre de 2017 y cuyo contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN,



CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 348.329 €, según informe de la Ingeniero de ESMASA de fecha 20 de octubre de 2017. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.03 "Encomiendas ESMASA INSTALACIONES TÉRMICAS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220170010524).

3. Según Informes de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fechas 12 de enero y 30 de octubre de 2017 *"se han subsanado los diferentes errores y se ha procedido a incluir las diferentes instalaciones que se señalaban, determinando que el importe al que ascienden los trabajos no puede considerarse desproporcionado", "es competencia de la Junta de Gobierno Local... acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del Servicio de Conservación y mantenimiento de las Instalaciones térmicas (municipales) de Alcorcón para el año 2017", "no existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones térmicas (municipales) de Alcorcón durante el año 2017".*

4. El informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección, de fecha 23 de octubre de 2017 indica que *"teniendo en cuenta la documentación aportada... se considera que la valoración económica de la propuesta técnica no puede considerarse desproporcionada".*

5. Tal y como se indicaba en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2014, a juicio de esta Intervención en el futuro las encomiendas deberían aprobarse antes de la finalización del año inmediato anterior, a su vigencia, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el



artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2017. 11.46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44903	22017003793	348.329,00	

ESMASA, INSTALACIONES TÉRMICAS

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (348.329,00 €)

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170010524.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/11/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2017, 11.46. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe (N.R.I.) emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 23 de octubre de 2017 y que se transcribe a continuación:

### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

A : CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTE

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

**ASUNTO: PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

Con fecha 19 de diciembre de 2016 (REG. 5840) se recibe la propuesta técnica para la Encomienda de Gestión a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Alcorcón para el año 2017.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (REG. 737) se envía NRI dirigida al Concejal de Hacienda y Transporte, con copia a Intervención Municipal y al Gerente de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., informando dicha propuesta técnica Encomienda Térmica y detectando las siguientes carencias:

1. En el apartado 6 sobre la organización técnica del personal describe el personal del año 2015, no del 2017.
2. Respecto a la valoración económica del servicio en el apartado de "Trabajos Especiales" no aparece desglosado en partidas, significando que en años anteriores (año 2016) se incluía un desglose detallado de las partidas e importes correspondientes, indicando las siguientes:
  - a. Tratamiento en acumuladores de ACS para el tratamiento de Legionelosis.
  - b. Pruebas Obligatorias de estanquidad de depósitos de gasóleo C.
  - c. Programa de revisiones preventivas mecánicas de climatización C.M. Salvador Allende.
  - d. Trabajos de reparación con instalación parcial.

Por otro lado, también se solicitaba incluir en la propuesta técnica los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordoñez.
2. CEIP Agustín de Arguilles (nuevo módulo).

3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia (C/ Ministro Fernández Ordoñez)
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (Centro de Recursos de Discapacidad).

En esta misma NRI, como en informes anteriores, se adjuntó, el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015, en el que se indican los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en las encomiendas.

Con fecha 22 de febrero de 2017 (REG. 1198) se reciben los originales modificados de la propuesta técnica para la Encomienda de Gestión a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas y Térmicas de Alcorcón para el año 2017, y a requerimiento de Hacienda, se remiten los originales de la propuesta técnica con fecha 9 de marzo de 2017. Por lo que se adjunta copia y no original de la propuesta técnica a la NRI.

Con fecha 12 de abril de 2017 (REG. 231) se envía NRI dirigida al Concejal de Hacienda y Transporte, con copia a Intervención Municipal y al Gerente de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., informando la propuesta técnica Encomienda Térmica y detectando las siguientes carencias respecto a la valoración económica del servicio:

1. En los apartados 6 y 7 sobre la organización técnica del personal y el plan de mantenimiento se refieren al año 2015, no del 2017.

Por otro lado, se han incluido a la presente encomienda la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordoñez.
2. CEIP Agustín de Arguelles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia (C/ Ministro Fernández Ordoñez)
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (Centro de Recursos de Discapacidad).
6. Centro de Mayores Adolfo Suarez

En esta misma NRI, como en informes anteriores, se adjuntó, el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015, en el que se indican los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en las encomiendas.



Con fecha 9 de Junio de 2017, se mantiene una reunión con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U, en la que ESMASA acepta incluir los nuevos centros.

Con fecha 7 de Septiembre de 2017, no se ha recibido las propuestas modificadas de encomienda Térmica y Eléctrica y se mantiene una nueva reunión con la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U, con la nueva Técnico Industrial, en la que se acuerda que para agilizar las revisión de las mismas se enviarían previamente por correo electrónico, antes de su presentación oficial.

Con fecha 20 de octubre de 2017 (REG. 5775) se reciben los originales modificados de la propuesta técnica para la Encomienda de Gestión a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Alcorcón para el año 2017.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones eléctricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio en el año 2017, procedemos a matizar que según el informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo. Se trata según se indica en el informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios a prestar, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Vista la NRI de fecha 20 de octubre de 2017 (REG. 5775) en la que se adjunta la propuesta técnica arriba indicada le informamos que los servicios no han sido prestados aún en su totalidad, por lo que se trata de una estimación de la encomienda para el ejercicio 2017.

En lo que respecta a la valoración económica del servicio se observa que se ha añadido una partida de 25.100 € para realizar las inspecciones reglamentarias obligatorias de las instalaciones térmicas.

Por otro lado, se han incluido a la presente encomienda la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de los siguientes centros:

1. Centro de Familia y Mayores Gregorio Ordoñez.
2. CEIP Agustín de Arguelles (nuevo módulo).
3. CEIP Chaves Nogales (nuevo módulo).
4. Centro de Ocio Familiar y club de infancia (C/ Ministro Fernández Ordoñez)
5. Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino (Centro de Recursos de Discapacidad).



## 6. Centro de Mayores Adolfo Suarez

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración económica de la propuesta técnica no puede considerarse desproporcionada. Dicha valoración respecto de la presentada el 22 de febrero de 2017 (REG. 1198), presenta las siguientes variaciones y/o modificaciones:

- Respecto al coste de Personal presenta un incremento de 1.281 €, adjuntando ESMASA justificación económica al respecto.
- Respecto al coste de las inspecciones reglamentarias obligatorias de las instalaciones térmicas de los edificios municipales, se incrementa en 25.100 €, correspondientes a las inspecciones no consideradas inicialmente en la propuesta de encomienda.

Se adjunta a la presente NRI el Informe Técnico Propuesta sobre la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas y Eléctricas adscritas al Ayuntamiento de Alcorcón redactado por el Ing. Técnico Industrial Agustín Rubio Álvarez de fecha 20 de enero de 2015, en el que se indican los aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta en las encomiendas.

Así mismo se adjunta NRI de fecha 19 de diciembre de 2014 del Director General de Hacienda y Presupuestos y Consejero Delegado de la Empresa de Servicios Municipales, S.A.U., en la que se adjunta por la Asesoría Jurídica Municipal la jefa de Contratación y Patrimonio Margarita Martín Coronel, Informe sobre los diferentes servicios de conservación y mantenimiento prestados por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. durante el ejercicio 2014 en régimen de Encomienda.

Por último, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Lo que le informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 23 de octubre de 2017.

EL ING.DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS ING.-JEFE DE SECCIÓN. Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.- ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL. Fdo. Sergio Ortega Herrera.- Vº Bº CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.- ENCOMENDAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (348.329,00 €), importe al que asciende el de los servicios encomendados y con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

#### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**9/483.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019, DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" EN EL RECINTO FERIAL".-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI remitida al respecto desde la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de noviembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

#### **"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA  
CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO  
P.S. SUSANA MOZO

A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Gloria Rodríguez Marcos)



ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO:

PROYECTOS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019

ACTUACIÓN CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN EL RECINTO FERIAL

El Ayuntamiento de Alcorcón, quiere aprovechar todas las oportunidades de ayuda que desde otras Administraciones Públicas se ofrezcan. Por ello, y dado que la iniciativa descrita se encuadra perfectamente dentro del ámbito indicado en el Decreto 75/2016 de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid período 2016-2019, en adelante PIR 2016-2019, de suministros en la tipología de infraestructuras y equipamientos (Capítulo 1, art. 2 c), el Ayuntamiento ha decidido solicitar dicha ayuda.

En dicho Programa se establece como requerimiento principal, la cofinanciación del proyecto entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid. En este sentido, se solicita la tramitación urgente del expediente, ya que en la actualidad en las partidas presupuestarias se dispone del crédito necesario y suficiente para poder transferir a la Comunidad de Madrid el crédito que le corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón y poder optar, por tanto, a las ayudas del PIR 2016-2019.

Por todo ello se solicita la tramitación por urgente en la sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a celebrar en el día de hoy 15 de noviembre de 2017 del presente expediente.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente, Alcorcón a 13 de noviembre de 2017.

SEGUNDO TENIENTE ALCALDE, P.S.- Firma ilegible."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación de la que consta, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR EL MISMO SOBRE LA MESA.**



**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**10/484.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LAS ACTUACIONES A PRESENTAR AL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019, DENOMINADAS "OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS EN SIETE COLEGIOS PÚBLICOS".-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI remitida al respecto por la Segunda Tenencia de Alcaldía – Concejala de Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de noviembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA  
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Gloria Rodríguez Marcos)

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO:

PROYECTOS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019.

PROYECTO OBRAS DE MEJORA ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS EN SIETE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.

El Ayuntamiento de Alcorcón, quiere aprovechar todas las oportunidades de ayuda que desde otras Administraciones Públicas se ofrezcan. Por ello, y dado que la iniciativa descrita se encuadra perfectamente dentro del ámbito indicado en el Decreto 75/2016 de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid período 2016-2019, en adelante PIR 2016-2019, de suministros en la tipología de infraestructuras y equipamientos (Capítulo 1, art. 2 c), el Ayuntamiento ha decidido solicitar dicha ayuda.

En dicho Programa se establece como requerimiento principal, la cofinanciación del proyecto entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid. En este sentido, se solicita la tramitación urgente del expediente, ya que en la actualidad en las partidas presupuestarias se dispone del crédito necesario y suficiente para poder transferir a la Comunidad de Madrid el crédito que le



corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón y poder optar, por tanto, a las ayudas del PIR 2016-2019.

Por todo ello se solicita la tramitación por urgente en la sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a celebrar en el día de hoy 15 de noviembre de 2017 del presente expediente.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente, Alcorcón a 14 de noviembre de 2017.

SEGUNDA TENIENTE ALCALDE. SUSANA MOZO ALEGRE."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde –Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de noviembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LAS ACTUACIONES QUE SE PRESENTARÁN AL PIR 2016-2019.**

Bajo la premisa de proporcionar unas mejores instalaciones educativas a los alumnos de Colegios Públicos de Alcorcón, desde la Concejalía de Educación se quieren aprovechar las ayudas puestas a disposición de los Ayuntamientos a través del Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019.

Tomando en consideración la memoria técnica y económica presentada, se derivan las siguientes mejoras en la gestión municipal, a través de la propuesta de la siguiente actuación:

- **Obras de mejora, acondicionamiento, reparación y mantenimiento de instalaciones educativas en 7 Colegios Públicos de Alcorcón.**

Esta actuación permitirá a la Concejalía de Educación mejorar el servicio educativo público que según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n) establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.



Por todo ello, tengo el honor de elevar a esa Junta de gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación:

Descripción: Obras de mejora, acondicionamiento, reparación y mantenimiento de los siguientes colegios públicos:

1. CEIP BELLAS VISTAS
2. CEIP BLAS DE OTERO
3. CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS
4. CEIP PARQUE DE LISBOA
5. CEIP. PÁRROCO D. VICTORIANO
6. CEIP SAN JOSÉ VALDERAS
7. CEE. SEVERO OCHOA

Tipo de Gestión: AUTONÓMICA

Importe total de la inversión: 830.689,65 €

Porcentaje de aportación municipal: 9,0909 %

Asignación municipal: 75.517,17 €

SEGUNDO: Aprobar con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención el importe de 75.517,17 €, correspondiente a la ACTUACIÓN: **Obras de mejora, acondicionamiento, reparación y mantenimiento de instalaciones educativas en 7 Colegios Públicos de Alcorcón.**

TERCERO: Remitir la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón a 30 de octubre de 2017.

Segunda Teniente Alcalde. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración. Fdo: Susana Mozo Alegre.

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE**



**LA ACTUACIÓN: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.**

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad mediante NRI de fecha 6 de noviembre de 2017, recibida en la Asesoría Jurídica el siguiente día 7 de noviembre, ha sido remitida Memoria Técnica y Económica elaborada por el arquitecto municipal, Sr. Cacho García y la arquitecta Técnica municipal, Sra. Apiláñez Ibáñez, de fecha 6 de noviembre del corriente, correspondiente a la actuación: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, solicitando la emisión de informe jurídico respecto a la solicitud a dirigir a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de alta en el Programa de Inversión Regional 2016 - 2019.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente remitido al efecto, se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132) acordó solicitar la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

El PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016).

II.- Que el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%

III.- En consideración a lo anterior y en los términos del Decreto 75/2016, Capítulo III, debe procederse a la solicitud de ALTA de las actuaciones que con cargo a la asignación municipal se estimen oportunas.

A este fin y conforme indica el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 75/2016: *"Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que*



*necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma".*

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la documentación que se enumera en el siguiente apartado 3 del precitado Decreto.

IV.- Igualmente y de conformidad con lo previsto en el informe de la Intervención Municipal que se transcribe del literal en el acuerdo plenario del pasado 16 de septiembre de 2016, en aplicación de lo previsto en los artículos 6 y 14.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, al cofinanciar el Ayuntamiento el 9,0909% de los gastos de inversión y de los gastos asociados, deberá remitirse el expediente con carácter previo a la Intervención para su debida fiscalización.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a solicitar el alta en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016 - 2019 de la actuación CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN que presenta un presupuesto de 830.689,65 €, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y oportuno por importe de 75.517,17 €, cantidad a la que asciende la aportación municipal.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2017.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTA** así mismo la NRI remitida por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración al Departamento de Intervención con fecha 14 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN-CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN  
A: DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Y CREACIÓN PARTIDA

Para atender los requisitos del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 es preciso transferir crédito de la partida presupuestaria de la Concejalía de Educación: Escuelas Infantiles y Casas de Niños a Concejalía de Educación: Transferencias de capital Programa PIR, partida 7.



Considerando asimismo que la partida presupuestaria 320.00.227.11 Escuelas Infantiles y Casas de Niños puede ser minorada sin perjudicar el normal funcionamiento de los servicios municipales y tener atendidas todas las obligaciones contractuales.

En su virtud, se informa favorablemente la siguiente modificación presupuestaria:

PARTIDA QUE SE PROPONE MINORAR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
320.00.227.11 CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	Educación Escuelas Infantiles y Casas de Niños	75.517,17 €
PARTIDAS DE ALTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
320.00.7.....	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Transferencias de capital Programa PIR	75.517,17 €

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 14 de noviembre de 2017.

Fdo.: Susana Mozo Alegre. Segunda Teniente Alcalde. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento de principio de Sostenibilidad Financiera en los proyectos a incluir en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para el periodo 2016/2019

El presente informe se emite por la Interventora Delegada del Área III en aras a su incorporación al expediente de aprobación de alta de las actuaciones denominadas "**ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN**", en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 830.689,65 euros (IVA incluido).

#### **Antecedentes**

Con fecha 12 de julio de 2016 ha sido aprobado el Decreto 75/2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan



PRISMA para el período 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 de euros.

Aplicados los criterios del Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, asciende a 10.494.177,16 €.

En sesión celebrada por el Pleno el 26 de septiembre de 2016 se acuerda la aprobación de los siguientes aspectos de gestión del programa PRISMA 2016-2019, para el Ayuntamiento de Alcorcón:

- Destinar un 25% de la asignación inicial a financiar gasto corriente: 2.623.544 €.
- Acordar un porcentaje de aportación municipal del 9,0909%.
- Aprobar la gestión íntegra de todas las actuaciones por la Comunidad Autónoma de Madrid como ente gestor.

Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Alcorcón del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 2.623.544 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que finalmente la aportación autonómica asciende a 7.870.062,45 €, correspondiendo a un 90,9091% y la asignación municipal, a un 9,0909%, esto es, 787.063,32 €.

El 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

La documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud de cada alta de actuación en el PIR, para el Ayuntamiento de Alcorcón, que gestiona íntegramente sus actuaciones, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por el fedatario público del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.
- b) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- c) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

Estando previsto que el asunto pase a la próxima sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local, desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración se solicita a la Intervención General, a través de propuesta de inicio de 30 de octubre de 2017, que se incorpore informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de



la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Tal y como establece el citado artículo, se entiende por *sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

En base a ello, se emite el presente

### **INFORME:**

#### **Limitaciones al alcance de este informe:**

1. Este informe se emite en el marco de lo dispuesto en la LOEPSF para intentar aportar una visión global sobre cómo afectará este proyecto a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera; en ningún caso se entrará a valorar otras cuestiones eminentemente jurídicas como pudieran ser los temas competenciales por parte de este Ayuntamiento. A estos efectos, será requisito necesario un informe jurídico que avale esta cuestión antes de la aprobación del expediente de contratación que se prepare.

2. En segundo lugar, la funcionaria que suscribe este informe no es conocedora de que el Ayuntamiento de Alcorcón ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Función Pública informes de sostenibilidad económica con el motivo de la tramitación de varios expedientes y cubre las funciones de la Intervención General de forma accidental y con fundamento en los informes de Intervención de Liquidación del presupuesto 2016 de fecha 5 de mayo de 2017, del informe de Intervención de Seguimiento del Plan de Ajuste en el 2º trimestre del año 2017 y el informe del Tesorero municipal sobre el "Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcorcón. Periodo: Segundo Trimestre 2017". Por lo que respecta a este caso particular, si bien la situación económica del Ayuntamiento ha mejorado con motivo de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2016 que refleja un resultado presupuestario ajustado positivo de 35 millones de euros, capacidad de financiación de 43.162.034,43 euros y Remanente de Tesorería de 13.851.298,51 euros, no puede obviarse que la situación es totalmente diferente porque se enmarca dentro de un Plan Regional de la Comunidad de Madrid por el que se va a financiar en un 90,9091% las obras de inversión y, a mayores, se financian gastos corrientes por un importe inferior a 3 millones de euros, con lo cual el grado de cobertura por ingresos afectados del proyecto supera el 100% de los gastos que se van a realizar. A mayor abundamiento, tanto el fondo de contingencia dotado en el presupuesto municipal para 2016, en vigor en la actualidad, como el plan de ajuste recogen la cobertura de este proyecto cumpliendo siempre con los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera marcados por la Ley Orgánica.

#### **Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera:**

1. El Informe Técnico sobre la Viabilidad económica posterior de las actuaciones denominadas "ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y



*MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN*, de fecha de 25 de octubre de 2017, que se pretende dar de alta en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 830.689,65 euros (IVA incluido), desarrolla la Viabilidad Económica posterior a la Inversión. Según la nota de régimen interior de fecha 13 de noviembre de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, el coste de mantenimiento anual de las actuaciones se traslada a "ESMASA (...) o al adjudicatario del servicio de restauración correspondiente".

2. En cuanto al importe inicial de la inversión del ejercicio 2017, el apartado de Presupuesto de los citados Informes técnicos, detallan lo siguiente:

**Conservación y Mantenimiento en instalaciones de colegios públicos de Alcorcón**

<b>ACTUACIÓN EN COLEGIO PÚBLICO</b>	<b>PRECIO IVA INCLUIDO</b>
CEIP BELLAS VISTAS	119.881,01
CEIP BLAS DE OTERO	99.336,38
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	99.887,62
CEIP PARQUE DE LISBOA	99.378,66
CEIP. PÁRROCO D. VICTORIANO	198.446,83
CEIP SAN JOSÉ VALDERAS	90.725,22
CEE. SEVERO OCHOA	123.033,93
<b>TOTAL</b>	<b>830.689,65</b>

Atendiendo a los porcentajes de cofinanciación aprobados para el Ayuntamiento, los importes y porcentajes a aportar tanto por el Ayuntamiento como por parte de la Comunidad de Madrid se muestran a continuación:

<b>Importe iniciativa:</b>	<b>total</b>	<b>830.689,65 €</b>
	<b>Porcentaje</b>	<b>Importe</b>
<b>Aportación municipal</b>	9,0909 %	<b>75.517,17 €</b>
<b>Aportación autonómica</b>	90,9091 %	<b>755.172,48 €</b>

3. En el **ejercicio 2017**, los gastos previstos por la actuación objeto de informe serían los siguientes:

- Importe total de la inversión (IVA incluido): 830.689,65 €
- Aportación autonómica: 755.172,48 €
- Aportación municipal: 75.517,17 €



- Gastos asociados (IVA incluido): 0

De esta cuantía total del ejercicio 2017, 830.689,65 €, un 9,0909% sería de aportación municipal (75.517,17 €) y el resto (755.172,48 €) financiado con el programa PIR 2016-2019.

En el Presupuesto General del ejercicio 2016, en vigor en la actualidad y sus modificaciones posteriores, están presupuestados 75.517,17 € en el programa de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración que están financiados con recursos ordinarios.

4. En cuanto a los Informes de sostenibilidad de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta normativa impone una serie de obligaciones de información trimestrales a la entidad local para vigilar el cumplimiento de los parámetros que la propia ley establece; en particular, la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto, el límite de deuda y el cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A este respecto, decir que los últimos datos de la Liquidación del presupuesto del 2016 arrojan una capacidad de financiación, cumplimiento de la regla de gasto, cumplimiento de estabilidad presupuestaria e incumpliendo límite de deuda y de período medio de pago a proveedores, lo que ha obligado al Ayuntamiento a elaborar y aprobar el oportuno Plan de Ajuste, aunque se corrige la citada situación con una reducción del periodo medio de pago, así con la minoración del volumen de endeudamiento. Este Plan de Ajuste incluye las citadas previsiones de capacidad de financiación y cumplimiento de estabilidad, con Remanente positivo de Tesorería para 2017, así como la reducción del periodo medio de pago que se confirma en los informe de Tesorería con una reducción interanual del 50,93%.

#### **Conclusión:**

Los departamentos informantes se apoyan en el Informe Técnico sobre la Viabilidad posterior que presenta la Concejalía, por lo que para la emisión de este informe se ha tenido en cuenta el Informe Técnico sobre la Viabilidad posterior de las actuaciones denominada "*ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN*", que se pretende dar de alta en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).

De cumplirse con todas las previsiones previstas en el Informe técnico sobre viabilidad citado, en el Plan de Ajuste 2014-2032 aprobado, podemos concluir que la ejecución del proyecto previsto no producirá un impacto negativo en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y que, por tanto, se conseguirán cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, capacidad financiera y remanente positivo de Tesorería y seguir minorando los límites de las reglas fiscales en los ejercicio 2017 a 2019, tal y como señala la LOEPSF.

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2017.

El Interventora Delegada del Área III. Sonia María Sanz Díaz."



• **CONSIDERANDO** igualmente la MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA que se presenta con fecha 6 de noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Sr. Cacho García y por la Arquitecto Técnico Municipal, Sra. Apilánez Ibáñez (con el Vº Bº de la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre), así como el Informe de Viabilidad Posterior emitido por los mismos con fecha 8 de los citados; documentos todos ellos que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- SOLICITAR** a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación:

• **OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS EN 7 COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.**

Descripción: Obras de mejora, acondicionamiento, reparación y mantenimiento de los siguientes colegios públicos:

1. CEIP BELLAS VISTAS
2. CEIP BLAS DE OTERO
3. CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS
4. CEIP PARQUE DE LISBOA
5. CEIP. PÁRROCO D. VICTORIANO
6. CEIP SAN JOSÉ VALDERAS
7. CEE. SEVERO OCHOA

Tipo de Gestión: AUTONÓMICA

Importe total de la inversión: 830.689,65 €

Porcentaje de aportación municipal: 9,0909 %

Asignación municipal: 75.517,17 €

**SEGUNDO.- APROBAR** con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención el importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS (75.517,17 €), correspondiente a la referida ACTUACIÓN "Obras de mejora, acondicionamiento, reparación y mantenimiento de instalaciones educativas en 7 Colegios Públicos de Alcorcón".

**TERCERO.- REMITIR** la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,



ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO a los efectos oportunos.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Infancia, Educación e Inmigración – Departamento de Educación- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**11/485.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN A PRESENTAR AL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019, DENOMINADA "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED".-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI remitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de noviembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN SOBRE EL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019."

Ante la urgente necesidad de aprobar la documentación relacionada con la petición de ayudas PIR para llevar a cabo las actuaciones de renovación sobre el alumbrado exterior, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente el punto relativo a la siguiente proposición:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN SOBRE EL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019"



Alcorcón, a 14 de noviembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Javier Rodríguez Luengo."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de noviembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO MANTENIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA Y CONSIGUIENTE GASTO RELATIVO A LA ACTUACIÓN SOBRE EL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, QUE SE PRESENTARÁ AL PIR 2016-2019**

Con el objetivo de proporcionar al ciudadano un mejor servicio de alumbrado exterior, que garantice unas condiciones lumínicas adecuadas a través de una tecnología moderna y más eficiente que la actual, desde este área se quieren recabar las ayudas puestas a disposición de los Ayuntamientos a través del Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019.

Tomando en consideración la Memoria Técnica y Económica presentada, se deriva la siguiente mejora en la gestión municipal, a través de la propuesta la siguiente actuación:

**SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA MEMORIA TÉCNICA ELABORADA**

Por todo ello, tengo el honor de elevar a esa Junta de gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/20116 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid el ALTA de la siguiente actuación:

**SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA MEMORIA TÉCNICA ELABORADA**

Descripción: Se llevará a cabo la sustitución de parte de las luminarias existentes en el municipio, aproximadamente 2.478 luminarias de 99 calles, por



otras luminarias de tecnología led que asegure la calidad de las condiciones lumínicas a través de un sistema tecnológico más eficiente, que además optimice los costes de suministro. Para llevar a cabo esta actuación se elaborará previamente el proyecto correspondiente que recogerá las prescripciones técnicas indicadas en la Memoria Técnico-Económica elaborada por el Técnico Municipal.

Tipo de Gestión: AUTONÓMICA

Importe total de la inversión: 1.206.261,83 €

Porcentaje de aportación municipal: 9,0909 %

Asignación municipal: 109.660,06 €

Porcentaje de aportación autonómica: 90,91 %

Asignación autonómica: 1.096.601,77 €

SEGUNDO: Solicitar a la Intervención Municipal que se incorpore informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en relación a las actuaciones para la SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED.

TERCERO: Remitir la solicitud normalizada junto con toda la documentación necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón a 13 de noviembre de 2017.

CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE ALTA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED.**

Por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Mantenimiento mediante NRI de fecha 13 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría el siguiente día 14 de noviembre, se ha remitido Memoria Técnica y Económica elaborado por la Ingeniero municipal, Marta Gómez de fecha 13 de noviembre de 2017, correspondiente a la actuación: SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, solicitando la emisión de informe jurídico respecto a la solicitud a dirigir a la Consejería de Medio Ambiente, Administración



Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de alta en el Programa de Inversión Regional 2016 –2019.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente remitido al efecto, se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132) acordó solicitar la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

El PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016).

II.- Que el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%

III.- En consideración a lo anterior y en los términos del Decreto 75/2016, Capítulo III debe procederse a la solicitud de ALTA de las actuaciones que con cargo a la asignación municipal se estimen oportunas.

A este fin y conforme indica el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 75/2016: *"Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma".*

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la documentación que se enumera en el siguiente apartado 3 del precitado Decreto.

IV.- Igualmente y de conformidad con lo previsto en el informe de la Intervención Municipal que se transcribe del literal en el acuerdo plenario del pasado 16 de septiembre de 2016, en aplicación de lo previsto en los artículos 6 y 14.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, al cofinanciar el Ayuntamiento el 9,0909% de los gastos de inversión y de los gastos asociados, deberá remitirse el expediente con carácter previo a la Intervención para su debida fiscalización.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal alguno que la Junta de Gobierno Local proceda a solicitar el alta en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016 – 2019 de la actuación SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED que presenta un presupuesto de 1.206.261,83 €, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y oportuno por importe de 109.660,06 €, cantidad a la que asciende la aportación municipal.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2017.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

“ ASUNTO: Evaluación del cumplimiento de principio de Sostenibilidad Financiera en los proyectos a incluir en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para el periodo 2016/2019”

El presente informe se emite por la Interventora Delegada del Área III en aras a su incorporación al expediente de aprobación de alta de las actuaciones denominadas “**SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED**”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.206.261,83 euros (IVA incluido).

#### Antecedentes

Con fecha 12 de julio de 2016 ha sido aprobado el Decreto 75/2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan PRISMA para el período 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 de euros.

Aplicados los criterios del Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, asciende a 10.494.177,16 €.



En sesión celebrada por el Pleno el 26 de septiembre de 2016 se acuerda la aprobación de los siguientes aspectos de gestión del programa PRISMA 2016-2019, para el Ayuntamiento de Alcorcón:

- Destinar un 25% de la asignación inicial a financiar gasto corriente: 2.623.544 €.
- Acordar un porcentaje de aportación municipal del 9,0909%.
- Aprobar la gestión íntegra de todas las actuaciones por la Comunidad Autónoma de Madrid como ente gestor.

Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Alcorcón del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 2.623.544 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que finalmente la aportación autonómica asciende a 7.870.062,45 €, correspondiendo a un 90,9091% y la asignación municipal, a un 9,0909%, esto es, 787.063,32 €.

El 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

La documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud de cada alta de actuación en el PIR, para el Ayuntamiento de Alcorcón, que gestiona íntegramente sus actuaciones, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por el fedatario público del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.
- b) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- c) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

Estando previsto que el asunto pase a la próxima sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local, desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se solicita a la Intervención General, a través de propuesta de inicio de 13 de noviembre de 2017, que se incorpore informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Tal y como establece el citado artículo, se entiende por *sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*



En base a ello, se emite el presente

### INFORME:

#### Limitaciones al alcance de este informe:

1. Este informe se emite en el marco de lo dispuesto en la LOEPSF para intentar aportar una visión global sobre cómo afectará este proyecto a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera; en ningún caso se entrará a valorar otras cuestiones eminentemente jurídicas como pudieran ser los temas competenciales por parte de este Ayuntamiento. A estos efectos, será requisito necesario un informe jurídico que avale esta cuestión antes de la aprobación del expediente de contratación que se prepare.

2. En segundo lugar, la funcionaria que suscribe este informe no es conocedora de que el Ayuntamiento de Alcorcón ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Función Pública informes de sostenibilidad económica con el motivo de la tramitación de varios expedientes y cubre las funciones de Ia Intervención General de forma accidental y con fundamento en los informes de Intervención de Liquidación del presupuesto 2016 de fecha 5 de mayo de 2017, del informe de Intervención de Seguimiento del Plan de Ajuste en el 2º trimestre del año 2017 y el informe del Tesorero municipal sobre el "Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcorcón. Periodo: Segundo Trimestre 2017". Por lo que respecta a este caso particular, si bien la situación económica del Ayuntamiento ha mejorado con motivo de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2016 que refleja un resultado presupuestario ajustado positivo de 35 millones de euros, capacidad de financiación de 43.162.034,43 euros y Remanente de Tesorería de 13.851.298,51 euros, no puede obviarse que la situación es totalmente diferente porque se enmarca dentro de un Plan Regional de la Comunidad de Madrid por el que se va a financiar en un 90,9091% las obras de inversión y, a mayores, se financian gastos corrientes por un importe inferior a 3 millones de euros, con lo cual el grado de cobertura por ingresos afectados del proyecto supera el 100% de los gastos que se van a realizar. A mayor abundamiento, tanto el fondo de contingencia dotado en el presupuesto municipal para 2016, en vigor en la actualidad, como el plan de ajuste recogen la cobertura de este proyecto cumpliendo siempre con los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera marcados por la Ley Orgánica.

#### Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera:

1. El Informe Técnico sobre la Viabilidad económica posterior de las actuaciones denominadas "**SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED**", de fecha de 13 de noviembre de 2017, que se pretende dar de alta en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.206.261,83 euros (IVA incluido), desarrolla la Viabilidad Económica posterior a la Inversión. Según la nota de régimen interior de fecha 13 de noviembre de la Sección de



Arquitectura, Infraestructuras y Obras "la sustitución de luminarias no supondría un coste adicional de mantenimiento, ya que el mantenimiento de las nuevas luminarias estaría incluido en el actual contrato de mantenimiento integral que se tiene con ETRALUX".

2. En cuanto al importe inicial de la inversión del ejercicio 2018, el apartado de Presupuesto de los citados Informes técnicos, detallan lo siguiente:

**SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED**

Total Ejecución Material	837.740
6% Gastos Generales	50.264,40
13% Beneficio Industrial	108.906,20
<b>TOTAL</b>	<b>996.910,60</b>
21% iva	209.351,23
<b>TOTAL INVERSIÓN IVA INCLUIDO 1.206.261,83</b>	

Atendiendo a los porcentajes de cofinanciación aprobados para el Ayuntamiento, los importes y porcentajes a aportar tanto por el Ayuntamiento como por parte de la Comunidad de Madrid se muestran a continuación:

<b>Importe total iniciativa:</b>	<b>1.206.261,83€</b>	
	<b>Porcentaje</b>	<b>Importe</b>
<b>Aportación municipal</b>	9,0909 %	<b>109.660,06€</b>
<b>Aportación autonómica</b>	90,9091 %	<b>1.096.601,77€</b>

3. En el **ejercicio 2018**, los gastos previstos por la actuación objeto de informe serían los siguientes:

- Importe total de la inversión (IVA incluido): 1.206.261,83€
- Aportación autonómica: 1.096.601,77 €
- Aportación municipal: 109.660,06 €
- Gastos asociados (IVA incluido): 0

4. En cuanto a los Informes de sostenibilidad de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta normativa impone una serie de obligaciones de información trimestrales a la entidad local para vigilar el cumplimiento de los parámetros que la propia ley establece; en particular, la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto, el límite de deuda y el cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A este respecto, decir que los últimos datos de la Liquidación del presupuesto del



2016 arrojan una capacidad de financiación, cumplimiento de la regla de gasto, cumplimiento de estabilidad presupuestaria e incumpliendo límite de deuda y de período medio de pago a proveedores, lo que ha obligado al Ayuntamiento a elaborar y aprobar el oportuno Plan de Ajuste, aunque se corrige la citada situación con una reducción del periodo medio de pago, así con la minoración del volumen de endeudamiento. Este Plan de Ajuste incluye las citadas previsiones de capacidad de financiación y cumplimiento de estabilidad, con Remanente positivo de Tesorería para 2017, así como la reducción del periodo medio de pago que se confirma en los informe de Tesorería con una reducción interanual del 50,93%.

**Conclusión:**

Los departamentos informantes se apoyan en el Informe Técnico sobre la Viabilidad posterior que presenta la Concejalía, por lo que para la emisión de este informe se ha tenido en cuenta el Informe Técnico sobre la Viabilidad posterior de las actuaciones denominada "**SUSTITUCIÓN DE 2.478 LUMINARIAS ACTUALES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED**", que se pretende dar de alta en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).

De cumplirse con todas las previsiones previstas en el Informe técnico sobre viabilidad citado, en el Plan de Ajuste 2014-2032 aprobado, podemos concluir que la ejecución del proyecto previsto no producirá un impacto negativo en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y que, por tanto, se conseguirán cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, capacidad financiera y remanente positivo de Tesorería y seguir minorando los límites de las reglas fiscales en los ejercicio 2017 a 2019, tal y como señala la LOEPSF.

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2017.

El Interventora Delegada del Área III. Sonia María Sanz Díaz."

- **CONSIDERANDO** igualmente la MEMORIA TÉCNICA que se presenta desde la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras por la Ingeniero Municipal, Sra. Gómez Gil, así como las N.R.I. remitidas por la misma (con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento) al Departamento de Intervención y al Servicio de Asesoría Jurídica a los efectos oportunos; todos los documentos con fecha 13 de noviembre de 2017 y que constan en el expediente.



---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- SOLICITAR** a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 75/20116 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, el ALTA de la siguiente actuación:

- **SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA MEMORIA TÉCNICA ELABORADA**

Descripción: Se llevará a cabo la sustitución de parte de las luminarias existentes en el municipio, aproximadamente 2.478 luminarias de 99 calles, por otras luminarias de tecnología led que asegure la calidad de las condiciones lumínicas a través de un sistema tecnológico más eficiente, que además optimice los costes de suministro. Para llevar a cabo esta actuación se elaborará previamente el proyecto correspondiente que recogerá las prescripciones técnicas indicadas en la Memoria Técnico-Económica elaborada por el Técnico Municipal.

Tipo de Gestión: AUTONÓMICA

Importe total de la inversión: 1.206.261,83 €

Porcentaje de aportación municipal: 9,0909 %

Asignación municipal: 109.660,06 €

Porcentaje de aportación autonómica: 90,91 %

Asignación autonómica: 1.096.601,77 €

**SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Intervención Municipal que se incorpore informe de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en relación a las actuaciones para la SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED.

**TERCERO.- REMITIR** la solicitud normalizada, junto con toda la documentación necesaria, a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO a los efectos oportunos.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/495 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, con la rectificación que se indica en dicho punto, relativa al acuerdo nº 2/476.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

